

241-641

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**TESIS DONADA POR
D. G. B. - UNAM**



FAMILIA, SOCIEDAD Y DIVORCIO

ESTUDIO SOCIO-JURIDICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
L I C E N C I A D O E N D E R E C H O
P R E S E N T A

EDGAR FCO. VIQUEIRA DE LA TORRE

México, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"FAMILIA, SOCIEDAD Y DIVORCIO"
ESTUDIO SOCIO-JURIDICO

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

- I. - LA FAMILIA. - Definición
 - 1. - La Dinámica Histórica en el seno mismo de la Familia
 - 2. - Características Generales de la Familia
 - 3. - Naturaleza y Cultura en la Familia

- II. - TIPOS VARIOS DE FAMILIA
 - 1. - Familia Endogámica
 - 2. - Familia Monogámica
 - 3. - Familia Monogámica Matriarcal
 - 4. - Familia Monogámica Patriarcal
 - 5. - Familia Poligámica
 - 6. - Familia Poliándrica
 - 7. - Familia Feudal
 - 8. - Familia Conyugal Moderna

CAPITULO SEGUNDO

- I. - ORGANIZACION SOCIAL DE LA FAMILIA
 - 1. - Comunidad y Asociación en la Familia. - Regulación Jurídica del Matrimonio
 - 2. - La Familia Colectivizada
 - 3. - La Familia Tradicional
 - 4. - La Familia Aislada
 - 5. - La Familia Moderna en las Sociedades Occidentales

- II. - ESTUDIO DE LA FAMILIA COMO SISTEMA
 - 1. - Diferentes Etapas
 - 2. - Intimidad y Socialidad en la Familia
 - 3. - El Niño en la Familia
 - 4. - La Acción de la Familia sobre la Personalidad de sus miembros
 - 5. - Formación y Desarrollo de la Familia Occidental Contemporánea

CAPITULO TERCERO

- I. - EL DIVORCIO. - Generalidades
 - 1. - Antecedentes Históricos
 - 2. - El Matrimonio y su Disolución a través de la Historia
 - 3. - El Divorcio en el Derecho Hebreo
 - 4. - La Separación y El Divorcio en el Derecho Canónico
 - 5. - El Divorcio en Grecia y en Roma

CAPITULO CUARTO

- I. - DIVERSAS LEGISLACIONES ACERCA DEL DIVORCIO
 - 1. - Legislación Mexicana
 - 2. - Causas de Divorcio
 - 3. - Diversas Clases de Divorcio
 - 4. - Diferentes Aspectos del Divorcio

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

El siguiente trabajo, nació de la inquietud que siempre sostuvo mi niñez, la idea engendrada de un divorcio, que pensaba era una destrucción marginal de la sociedad para quienes lo efectuaban, no podía caber en mi mente a quien se le había podido ocurrir la idea de una separación, es más de una mutilación a los seres que uno aprecia, pensaba que el divorcio era comparativo a la destrucción no sólo de los cónyuges sino de terceros ajenos a toda voluntad y consentimiento; pero el tiempo transcurrió, más no borró de mi mente - - - aquella obsesión, pero fui comprendiendo que de errores está hecho el hombre, dada su imperfección y mi pregunta fué ésta ¿cuantas veces debe pagar un hombre por un error? y después encontré la respuesta "solo una", pero un error nunca se corrige con otro error. - Al efectuar mis estudios y al ir adquiriendo mayores conocimientos y así en la Facultad de Derecho, mis ideas se corrigieron, y encontré que había una sociedad preocupada por los intereses de una familia y que el derecho no justificaba al divorcio, sino lo encuadraba como un "mal necesario", restringiéndolo y marcándolo con leyes para que la afectabilidad que produjera no lesionara a terceros involucrados, es decir a los hijos si los hubiere y al cónyuge inocente. La voluntad de los cónyuges ha sido respetada por las normas que rigen al derecho y este coadyuva a la propia sociedad.

A través de la historia la familia ha constituido la cé

lula primordial de la sociedad, se integra para una subsistencia favorable para todos los integrantes y esto es a medida que pasa el tiempo ha ido decreciendo, en la integridad de los componentes de la familia.

El considerable aumento que existe hoy en día de divorcios, es un problema de evolución, de cambios bruscos en la estructura social, donde las ideas cambian a cada instante. El problema de la evolución trae aparejado un desequilibrio, ya que la capacidad del hombre es limitada y los valores cambian en cada época, como veremos a continuación, el divorcio no es un factor del siglo XX sino por el contrario ha sido un factor determinante desde las grandes sociedades primitivas.

CAPITULO PRIMERO

I. - LA FAMILIA. - Definición. - La palabra Familia se deriva del latín. Familia-Famulus: sirviente, esclavo.

Familia es el conjunto de ascendientes, descendientes colaterales y afines de un linaje. Parentela inmediata a alguien. Gente que vive en casa bajo la autoridad del dueño de ella. Número de criados de una casa aunque no vivan dentro de ella. Cuerpo de una orden o religión o parte considerable de ella. -Prole, conjunto de individuos que tienen una condición común.

Se ha hablado mucho de la Familia, innumerables autores han dejado plasmada su inquietud sobre la Familia, a continuación enumero algunas definiciones:

Para Maclever: "Familia es un grupo, definido por una relación sexual suficientemente precisa y duradera, para proveer a la procreación y crianza de los hijos". (1)

Toennies define la Familia, como la relación de hombre y mujer para procrear hijos de común voluntad, tanto del hombre como de la mujer, de reconocerlos como suyos y cuidarlos, pero voluntad también, cuando no se logra ningún hijo, de vivir juntos, de protegerse mutuamente y de gozar los bienes . (2)

(1) Maclever (R. M. & Page (CH) Society: An Introductory Análisis, Rinehart, Nueva York, 1950. -Pág. 238.

(2) Toennies (F). -Principios de Sociología. -Fondo de Cultura Económica. -México 1942. -Pág. 75.

El gran filósofo y sociólogo inglés del siglo XX, R. G. Collingwood, dice que en esencia una familia consta de padres e hijos, puede constar además de otros elementos, pero serían esenciales, accidentales ó fortuitos. Familia es "La reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe. -el conjunto de las personas que descendiendo de un tronco común se hallan unidas por los lazos del parentesco". (3)

La Familia es un grupo de pequeño número de integrantes, permanente, en presencia y de contacto directo, con intimidad, primario, comunitario, institucionalizado, suscitado por la naturaleza total o suprafuncional, local ordinariamente y estructural.

La Familia es una institución universal. En una u otra forma existe en todas las sociedades, lugares y épocas en el desenvolvimiento de la humanidad, incluso en muchas especies animales existe una forma en cierto modo equivalente a la familia, aparte de la diferencia inzanjable entre lo humano y lo animal.

El Matrimonio religioso constituye una importancia sociológica como comunidad permanente y exclusiva, alcanza su éxtasis cuando se dá la categoría de "sacramento" y así la familia cumple con una institución de alto valor y se la dota de mas permanencia.

I. 1. - La Dinámica Histórica en el seno mismo de la Familia. -En la familia encontramos que, existen dos seres o más distintos en rela

(3) Collingwood (R. G.) The New Leviathan or Man, Society, Civilization and Barbaris, Clarendon, Oxford. 1944. Pág. 161.

ción a edad, sexo, que provienen de árboles genealógicos distintos - ya que esto es parte de la vida misma, a través de la Historia la Sociología estudia su carácter biológico, la unión sexual en el matrimonio, generación de los hijos, económico, jurídico o contractual, pero se olvida de su condición histórica, así Julián Marías por haber atraído la atención a este punto, nos dice: "Aunque parezca increíble, la Sociología, cuando trata de realidad familiar, pasa obstinadamente por alto su componente histórico: Estudia su carácter biológico-unión sexual en el matrimonio, generación de los hijos, económico, jurídico o contractual, pero se olvida de su condición histórica, patente en el hecho, de puro elemental casi inadvertido, de que sus miembros tienen edades distintas, es decir, proceden de diferentes niveles cronológicos, vienen de mundos históricamente diversos, de distintas generaciones históricas, grandes y pequeñas en que se articula y realiza la vida humana". (4)

1. 2. - Características Generales de la Familia. - Existe una variedad de tipos familiares y todas tienen algo en común, lo cual nos hace posible hablar de familias en general.

La familia es una institución social fundamental, el individuo empieza a desarrollarse en sus primeras etapas dentro del seno de la familia, consiste en el hecho de que cuando los hijos nacen se requiere de cuidados, protegerlos y mas que nada amarlos, ya -

(4) Marías (Julián). - Estructura de lo Social. - Teoría y Método, - Edad de Est. y Publicaciones Madrid 1956. - Pág. 31.

que no existe ni conciencia ni voluntad suficiente.

La familia en su mayor parte tiene las siguientes características: Una relación sexual continua, una forma de matrimonio o institución equivalente; deberes y derechos entre los esposos y entre los padres de los hijos; nombre personal para identificar a cada uno de los miembros de la familia y ante la comunidad; situación económica entre los esposos; principalmente para la manutención de los hijos; habitación en donde se desenvuelva la familia aunque no sea exclusivo el lugar (hogar).

Desde el principio de la humanidad existían familias rudimentarias y posteriormente se encuentra en todas las sociedades el desenvolvimiento de la humanidad.

I.3. - Naturaleza y Cultura en la Familia. - La familia no es un producto de la naturaleza, sino por el contrario, nace de la cultura misma, es creada y configurada (religión, moral, costumbres y derecho) el escritor y profesor francés Emile Faguet (1847-1916) nos dice "de todas las victorias de la cultura sobre la naturaleza, el matrimonio monogámico es la más brillante, la más vigorosa y tal vez la más fecundada". (5)

Los principios que intervienen, en cada caso tanto religioso, moral, social y jurídico de la familia, intervienen intereses espirituales, materiales sobre el Hijo mismo como constitución y buen funcionamiento de la sociedad, de ello depende el bienestar,

(5) Faguet (Emile) . - Les Préjugés, París 1911. pp. 267 y ss.

grandeza y prosperidad sociales.

A través de la historia se presenta a la familia por variadas que sean sus formas, a la necesidad de cuidar, alimentar y educar a los Hijos; en el ser humano es lento el proceso en que llega a ser capaz de valerse por si mismo al conseguir alimento y de dónde debe obtenerlo el hecho de como cubrir sus necesidades tanto de vestido, habitación, etc.

El hombre para cubrir estas necesidades, crea la institución llamada familia, las formas de éstas son muy variadas a lo largo de la historia y en las diversas civilizaciones, pero en todas éstas, hay algo en común, la estabilidad de los progenitores, y la de los hijos, hasta que estos consiguen una madurez tanto física como intelectual.

II. - TIPOS VARIOS DE FAMILIA:

Como breve introducción a los tipos mas característicos de familias encontramos que a través de la historia se han diversificado en una gran variedad de subtipos en las diversas épocas de la historia y lugares diferentes; a continuación enuncio las siguientes:

II. I. -FAMILIA ENDOGAMICA. -(Etim. -del gr. éndon, dentro, y gámos, boda). Es la prohibición de casarse fuera de un determinado grupo social, que en los pueblos salvajes es generalmente la tribu, y en los mas adelantados, la clase o casta.

La vida social de los llamados pueblos naturales (salvajes o bárbaros) notaremos con Vischer, que una de las preguntas que preo

cupan al hombre mas civilizado es la siguiente: ¿ con quien debo casarme ? se reconoce, que las prescripciones referentes al acto del matrimonio tienen para él un gran interés, y que la observación de las mismas debe asegurarse con las reglas mas severas. Las restricciones matrimoniales son de dos clases: las que impiden casarse fuera de un determinado grupo (leyes de la endogamia), y las que obligan a casarse fuera de él (exogamia, del griego exo, fuera, gmain, casarse). Con la prohibición de casarse fuera del grupo se intenta evitar las uniones entre personas que llevan el mismo totem, ó son de la misma sangre. Tanto la endogamia como la exogamia se presentan en formas muy variadas, pues algunas veces se prohíbe el matrimonio entre los individuos del mismo clan, como antiguamente entre los gitanos; otras dentro de la casta, como en la India, y otras dentro de la familia.

En el punto de vista de la familia, las organizaciones sociales de los pueblos salvajes se manifiestan generalmente por la tribu, que se divide en dos secciones exogámicas ó fratrias, ó clases matrimoniales. Algunas veces estas fratrias estan subdivididas en otros subfratrias las cuales se resuelven en último término en distintos clanes totémicos. La tribu es siempre endogámica, mientras que las fratrias, subfratrias y clanes son exogámicas.

Las tribus de la América del Norte y muy especialmente las de la Austria nos ofrecen muchísimos ejemplos de organizaciones de esta naturaleza. La tribu de los Kamilaroi (Nueva Gales del

Sur) está dividida en dos fratrias: Las Dilbi y las Kupathin, comprendiendo la primera a las subfratrias Muri y Kubi, y la segunda, a Ipai y Kumbo; cada miembro de una subfratria ha de buscar precisamente su compañero en una sola de la subfratria de la otra fratria se comprenderá que la libertad de elección queda mucho más restringida los Muri únicamente pueden casarse con los Kumbo, y los Kubi con los Ipai y recíprocamente.

Los Dieri afirman que en los primeros tiempos la humanidad vivía en un estado de completa promiscuidad, hasta que Muramu (el buen espíritu) ordenó que la tribu se dividiera en varias secciones y que cada una de ellas fuera llamada con el nombre de un objeto animado ó inanimado, prohibiéndose los matrimonios entre los miembros de la misma sección. La moderna sociología ha presentado un sin fin de teorías sobre el origen de estas prohibiciones matrimoniales, en las tribus Australianas: En los comienzos de la vida social vagaban los hombres divididos en bandas dirigidas por jefes (naturalmente los más fuertes o los más hábiles) que se imponían tiránicamente y acaparaban, a todas las mujeres, por cuyo motivo, los demás hombres se veían obligados a buscar (robándolas) sus compañeras en los grupos enemigos. Con el tiempo, estos raptos brutales y sin ley se transformaron en trueques pacíficos y regulares, hasta que las dos bandas independientes pactaron suministrarse mutuamente sus mujeres y llegaron a formar las dos mitades de una misma

tribu, es decir, dos fratrias exogámicas dentro de un todo endogámico. En cuanto al origen de las sucesivas subfratrias con un cambio -
sobrevenido en el régimen de la filiación. Cuando la filiación uterina -
na, fue reemplazada por la filiación masculina, el parentesco por la
línea materna, que durante siglos había sido considerado como esen-
cial, no desapareció inmediatamente, si no que, por efectos del há -
bito, continuó siendo respetado y como se le consideraba como un -
obstáculo para el matrimonio, conservó esta acción primitiva al mis-
mo tiempo que el parentesco paternal, nuevamente reconocido; las -
formas más usuales que en lo tocante a las relaciones matrimoniales - -
presentan las tribus primitivas: Endogamia pura.

A). - Sistema tribal (ó familia). Tribus separadas. Todos -
los miembros de una tribu son ó creen ser de la misma sangre. Los
miembros de la tribu pueden casarse; el matrimonio fuera está prohi-
bido y es castigado.

B). - Sistema Tribal indistinto. Los miembros de los grupos
primitivos están mezclados, el matrimonio es prohibido a no ser en -
tre personas cuyo nombre indica pertenecen al mismo tronco. Excep -
to entre los miembros de familias particulares, las personas que -
tienen el conubium constituídas en casta, y se ha perdido el recuer -
do de las antiguas divisiones tribales.

Los pueblos tanto puede iniciarse con la endogamia como en
su contrario, pudiendo considerar ambos tipos de organización como

igualmente arcaicos, pues originariamente los hombres debieron estar libres de todo perjuicio con respecto a las relaciones matrimonialesy de esta primitiva indiferencia unos avanzaron hacia la endogamia y otros a la exogamia.

Las tradiciones de los Aruntas entre la endogamia y la exogamia: En estas antiguas tradiciones no aparece ningun recuerdo de que los totems regularan el matrimonio en la forma actualmente en vigor entre los australianos. Un hombre perteneciente a un totem determinado debe casarse con una mujer de otro totem, si no que, por el contrario grupos de hombres y mujeres del mismo totem que viven juntos, las tradiciones recuerdan asimismo tribus exogámicas.

Los Achilpa (totem del gato montés), ¿Cual fue el origen de la endogamia? en el campo de la sociología, el fundamento de esta institución ha de buscarse en el orgullo de raza la creencia de su superioridad comparada con las tribus vecinas y por consiguiente, su mayor deseo será evitar la confusión de sangre, las reglas endogámicas, son debidas en primer lugar a la orgullosa antipatía que siente un pueblo para otras razas, nación, clase o religión diferentes a la suya. El que rompe tal regla es considerado como un enemigo del círculo al que pertenece, ofende sus sentimientos y los deshonor al mismo tiempo que se deshonor también asimismo.

Las uniones irregulares fuera del círculo endogámico son miradas casi siempre con mas tolerancia que el matrimonio, que co

loca a los contrayentes en un plano de mayor igualdad. En Djidda, la moralidad sexual tiene en poca estima, una mujer beduína puede entregarse por dinero a un turco o a un europeo, pero se consideraría deshonorada para siempre si uniera con ellos en legal matrimonio. En Roma podía mediar el contubernium entre libres y esclavos pero jamás el matrimonio.

En la India encontramos a las castas divididas en subcastas y éstas en goiras o familias y mientras en las subcastas reina la endogamia, las goiras son exogámicas.

Entre los Aths (América) las distintas tribus de la nación Ath guerrean entre sí con mucha frecuencia, las mujeres no son capturadas para casarse con ellas, sino que las tienen como esclavas.

La idea de esclavitud está íntimamente ligada con la captura, que un ath libre titubearía mucho en casarse con ella sea cual fuere el rango que tenía en su tribu. Los kalangs de Java, son también endógamos y cuando un hombre pide la mano de una joven, debe demostrar su descendencia del mismo tronco. Los tártaros manchúes prohíben casarse a las que no llevan el mismo nombre. Entre los beduínos un hombre tiene derecho exclusivo a la mano de su prima y entre los karens los matrimonios deben contraerse siempre entre parientes.

En la Nueva Zelanda con la práctica de la endogamia se conecta también el matrimonio incestuoso de los habitantes de las is

las de Sandwich.

Entre los fuegianos, cuando un joven deviene un hábil cazador o es capaz de construir o robar una de las groseras barquichuelas hechas de corteza que le sirven para navegar, tiene derecho a poseer una mujer y generalmente la roba.

En Tahití si una mujer distinguida se casa con un hombre inferior, se matan a los hijos que nacen. En el archipiélago malayo son desaprobados los casamientos entre personas de diferente rango y muchas veces son prohibidos.

La endogamia responde a un sentimiento de orgullo y que su finalidad es establecer una barrera infranqueable entre las clases sociales.

A continuación se menciona lo relativo a los clanes reales:

Entre los banyoro se practica la exogamia en los planes totémicos, pero los príncipes pueden cohabitar con princesas de su propio clan totémico y el rey con sus hermanas, igualmente que entre los bagandas.

Las tribus del estado libre del Congo dominan los planes totémicos y casi siempre exogámicos conocidos en el país con los nombres de enganda, ekihandá, tunga, muliango, etc., no pudiéndose presentar más excepción que alguno de los clanes del Azande, incluyendo el Arungura, que es el clan real, pues en éste como en otros muchos clanes reales africanos, domina la endogamia y el comercio

sexual entre padres e hijas no tiene nada extraño.

Entre los Bahimas todos los miembros del clan totémico llevan el mismo nombre y no pueden casarse con las mujeres del clan de sus padres, que son consideradas como sus madres, hermanas, primas etc., pero estas restricciones no se aplican a los príncipes, pues estos pueden casarse con sus hermanas y hasta tener comercio con las hermanas casadas ya con otros.

En el Derecho romano el matrimonio estaba prohibido entre personas que no tuvieran entre si el conobium (en sentido estricto es una condición relativa para que dos personas puedan casarse), que si comprende, tomándole en un sentido amplio, determinadas condiciones absolutas (libertad, ciudadanía etc.).

Respecto a los semitas, los árabes desconocían la endogamia antes de Mahoma y que podían contraer matrimonio y tener hijos legítimos con mujeres de otras estirpes. En cuanto al hombre el matrimonio con una mujer no pariente, era muchas veces preferido, pues se creía que los hijos de un casamiento de esta naturaleza eran más fuertes y robustos y porque el matrimonio dentro del hayg era causa de enojosas disputas familiares. En Marruecos, entre miembros de la misma aldea son favorecidos por los bereberes del Rif, los cuales para evitar la intromisión de elementos extraños en la comunidad, niegan el derecho de herencia a la mujer que abandona la aldea; los matrimonios entre personas de distintas aldeas, no son,

sin embargo, raros. Mucho menos frecuentes son los casamientos entre individuos de distintas tribus, pero cuando están algún tiempo en contacto, no es extraño que hasta se contraiga algún matrimonio entre bereberes y árabes.

En los tiempos modernos, no podemos hablar de castas ni de clases sociales en el sentido antiguo de estas palabras, por haber desaparecido las trabas legales (esencialmente endogámicas) que impedían los matrimonios legítimos entre individuos de casta y clase diferentes, las costumbres, encarnación de preocupaciones ancestrales de antiguos escrúpulos (tabús) y orgullos de sangre, entre los que integran la rancia aristocracia y los demás, que impide la entrada del llamado filisteo en el recinto de las casas solariegas, patrimonio exclusivo de los que pueden trazar su genealogía a través de los siglos. Según el derecho civil alemán, el matrimonio de un hombre perteneciente a la alta nobleza con una mujer de condición inferior, es todavía considerado como un disparagium y la esposa no puede disfrutar los títulos de su marido y ni ella ni sus hijos gozan de la totalidad de los derechos hereditarios, el límite exterior y endogámico que marcan los límites dentro de los cuales un hombre o una mujer pueden casarse, han sido marcados y amparados por la moda y el perjuicio. En Inglaterra estos límites no son muy severos, aunque no han desaparecido por completo. En los Estados Unidos son (o quizá mejor, fueron) mas precisos a causa de los perjuicios

contra la mezcla de los blancos y los mestizos. En Alemania se pierden todavía algunas dignidades hereditarias por un matrimonio fuera de los límites señalados, y en Francia a pesar de todas las instituciones externas, los casamientos, entre personas pertenecientes a la nobleza y otra de la burguesía son rarísimos, aunque no desconocidos.

II. 2. - FAMILIA MONOGAMICA. - La única forma de matrimonio reconocida y permitida por todos sectores sociales que forman nuestra civilización, es la monogamia constituye el molde típico; el prototipo de la unión hombre-mujer, ya que la unión sexual se logra entre dos, los hijos se tienen entre dos, y la consagración matrimonial, ya sea religiosa o legal, se imparte únicamente a dos.

La monogamia es preferida por un número relativamente pequeño de sociedades y sigue coexistiendo con todas las otras formas de matrimonio. La poligamia y la poliandria son matrimonios compuestos, que constan de varias uniones combinadas en un sistema mayor que parte de la base y el molde del matrimonio monógamo. La cohabitación poligámica está por monogamias sucesivas y nunca llega a manifestarse como un conjunto doméstico promiscuo.

En una sociedad poliándrica las uniones monógamas pueden dar cierto prestigio, se considera que un hombre capaz de mantener a un grupo conyugal sin ayuda alguna, debe ser más rico y poderoso

que los demás. En una sociedad poligínica las uniones monógamas de terminan una pérdida de prestigio, pues si un hombre se contenta con una sola esposa esto se debe generalmente a que su situación pecuniaria no le permite comprar o sostener otra más.

Entre las distintas sociedades existen pocos grupos en los - que la pluralidad de esposas sea la condición general. Entre los es-- quimales por veinte uniones monógamas hay una polígama. En los - países donde no impera el cristianismo, como la India, China o el Islam, la proporción es mas o menos la misma. Aunque esto suele obedecer; preferentemente, a factores económicos, en todos los grupos humanos hay un cierto número de uniones monógamas que se mantienen así por preferencia afectiva.

Cuando los cónyuges logran una satisfacción afectiva com - pleta, prefieren no admitir esposas o esposos adicionales, aun cuando la sociedad dentro de la cual viven se los permita. Las uniones - monógamas son las que parecen ofrecer mayores garantías de felicidad, permiten la consumación de la unión sexual en forma perfecta - mente indiscriminada y, al aislar la pareja dentro de una familia nuclear, que no permite la dispersión de afectos crean en la misma la obligación de proporcionarse el máximo de apoyo y cariño.

Origen de la monogamia. La monogamia surge, paulatina - mente, en las civilizaciones más antiguas como consecuencia de la - evolución de las ideas religiosas, de la intrusión de nuevas divinida -

des en el viejo panteón. La relación recíproca entre hombre y mujer no fue un cambio de sus condiciones afectivas intrínsecas, sino el re flejo, filtrado a través de la organización familiar, de la atmósfera y condiciones religiosas imperantes.

La monogamia, forma de unión en la que la mujer pertenece exclusivamente a un solo hombre, la violación de una ley religiosa primitiva tácita, establecía que todos los demás hombres tenían un derecho potencial sobre aquella mujer. Dicha transgresión, debía exparse haciendo el marido abandono temporal de la mujer y la aceptación de este abandono era el precio que las mujeres pagaban para comprar su derecho a un matrimonio único.

La aparición y necesidad de la monogamia fue sin duda, la consolidación de la propiedad privada. Se llegó a la institución de la herencia de los mismos en favor de los hijos del propietario y para dar a la paternidad de este último un carácter cierto se recurrió a la monogamia estricta, la filiación masculina y el derecho paterno.

La monogamia definía la paternidad y dificultaba la exclusión injusta de algunos hijos de la posibilidad de heredar, asegurando la filiación de los hijos nacidos de esa unión y asentando el principio de la autoridad paterna. Se considera que la monogamia se asen tó, en forma definitiva, solo al iniciarse el ciclo de civilización que, bajo una u otra forma se prolonga hasta nuestros días.

El nuevo tipo de relación sexual y afectiva no resultó favorau

ble para la mujer, la fidelidad y la castidad le fueron impuestas en forma absoluta y su violación llevaba implícita siempre la posibilidad de la aplicación de graves sanciones. Continuó permitiéndose la poligamia masculina encubierta, bajo la forma de concubinatos o relaciones sexuales ocasionales aceptadas con reticencias.

La línea de descendencia cambió de la cabeza femenina a la masculina, la autoridad familiar de la mujer se debilitó.

La cohabitación exclusiva fue la primera y la más importante de las características de esta nueva etapa de organización familiar, incorporada a la familia sindiásmica. De este tipo de cohabitación derivaron todas las características afectivas, éticas, morales y aún económicas que caracterizan el matrimonio monógamo de nuestros días.

Evolución histórica. -La familia monógama, en los comienzos de la etapa de nuestra civilización es el resultado de un desarrollo iniciado en una organización de tipo inferior. Su germen se encuentra en la familia sindiásmica y su perfeccionamiento se logró recientemente en los tiempos modernos.

La forma en que se proyectó la monogamia en las civilizaciones más importantes de la antigüedad y a las consecuencias que dicha institución determinó en las mismas.

Hebreos. En los primeros tiempos los jefes continuaban siendo el centro de sus respectivas familias patriarcales y practica-

ban, lógicamente, la poligamia. En el pueblo por razones económicas más que afectivas imperaban las uniones monógamas, que, poco a poco, fueron imponiéndose también entre los grupos dirigentes de la comunidad.

El hombre necesitaba muchas esposas para procrear muchos hijos, indispensables para la organización económica y la defensa del país, pero a medida que se habituó a establecer un vínculo afectivo especial con una de sus esposas, comenzó a reemplazar a las otras por concubinas, las concubinas ocupaban una jerarquía inferior y permitían que más tarde las concubinas también fueron abandonadas y la unión monógama se estableció sobre bases mucho más firmes de respeto y cariño. Al hombre no se le imponía una fidelidad exclusiva y solo era castigado cuando cometía adulterio con mujer casada; pero la sanción la recibía, no por haber contravenido una norma moral, sino por violar el derecho de propiedad. El hombre "compraba" a su mujer antes de contraer matrimonio, con respecto a la mujer, su castidad debía ser absoluta; al casarse estaba obligada a ofrecer pruebas de su virginidad anterior y, si después de consumado el matrimonio, incurría en adulterio, era pasible de los castigos más crueles, el más común era la lapidación, llevada hasta el extremo de causar la muerte de la adúltera.

Griegos. - La familia griega de la época de Homero, estaba organizada como una monogamia pero de tipo inferior, el marido exi

gía de su mujer una castidad absoluta y para lograrla no vacilaba en imponerle una reclusión total, no reconocía la obligación recíproca, quitaba todo carácter de imperativo moral y afectivo a la fidelidad impuesta a su mujer. En la época heroica la mujer gozaba de una relativa libertad y sus largos períodos de soledad, mientras los hombres hacían la guerra, la obligó a bastarse así misma en muchos aspectos a pesar de las prolongadas separaciones la unión hombre-mujer dentro de la pareja monógama, tenía un cierto matiz afectivo, tanto que la esposa servía muchas veces de inspiración para las proezas de sus compañeros.

En Atenas aún cuando la mujer no era tratada con grosería ni crueldad, sufría, permanentemente del egoísmo masculino. Recibía una educación muy superficial y, en consecuencia, su marido muy rara vez podía considerarla como una compañera, se violaba el principio de igualdad, esencial para la dignidad de la monogamia, al menos en su forma más elevada.

Las mujeres vivían reclusas en el gineceo, cuya existencia implicaba una disminución de la libertad y dignidad femeninas, los esposos las visitaban casi únicamente para cumplir con su obligación de procrear hijos dentro de uniones legítimas, quedando así en paz con los dioses, el Estado y sus ascendientes.

A pesar del carácter oficialmente monógamo o único del matrimonio, los hombres no le daban ninguna trascendencia afectiva y no creían, tampoco, que el cariño fuese un elemento necesario para-

su mantenimiento o consumación.

El desarrollo y concreción del derecho de propiedad y el deseo de que la misma pasase a hijos cuya paternidad era segura, lo que hizo de fuerza determinante para el afianzamiento de la monogamia.

Romanos. - El matrimonio monógamo se impuso como consecuencia del afianzamiento de derecho de propiedad, tanto individual como familiar y de la necesidad de su perpetuación a través de transmisiones sucesivas a herederos limitados y ciertos.

El hombre tomaba una sola esposa, que quedaba automáticamente bajo la dependencia de su marido (*in manum viri*), la mujer debía vivir toda su existencia bajo autoridad masculina.

Dentro de un criterio uniforme de monogamia, los romanos poseían tres formas de matrimonio que se diferenciaban entre sí por el ritual seguido para su celebración, todas sometían por igual a la esposa a la autoridad del marido y reconocían como objeto principal de la institución la procreación de hijos dentro de matrimonios únicos legalizados (*liberorum querendorum causa*). Estas formas con *farreatio*, *coemptio* y *usus* estuvieron en vigencia durante la república, pero desaparecieron bajo el imperio, con la adopción general de una cuarta forma, el matrimonio libre, que no implicaba una situación de dependencia de la esposa.

Germanos. - Los varones de ese pueblo se contentaban, gene

ralmente, con una sola esposa, y recaían en el viejo hábito de la poligamia casi siempre por obligaciones de rango o para aumentar el número de sus hijos. Las costumbres registradas a través de historias destacan los dos hechos sustanciales que explican esa tendencia a la monogamia: primero, que por su educación y tipo de vida cada individuo se contentaba, real y efectivamente, con una sola esposa (ungulis uxoribus contenti sunt), y segundo, que las mujeres vivían encerradas dentro de una estricta obligación de castidad (reptae iuditia agunt).

En los comienzos de la organización del pueblo germano, hasta la plena implantación de la esclavitud la familia monógama resultaba demasiado débil para enfrentar las dificultades del medio ambiente y, en consecuencia solían unirse en grupos que integraban una gran familia comunal, sin embargo se mantenían bien diferenciadas las parejas vinculadas por una unión monógama.

El germano adquiría a su esposa comprándola al padre mediante ganado o armas y adquiría un poder de vida o muerte sobre ella y sus hijos; no podía tomar ninguna resolución al respecto sin someterla antes a la aprobación de la asamblea de la tribu, las esposas gozaban de alta consideración y estimos, eran llamadas para decidir las disputas tribales y se les acordaba la misma libertad que a sus maridos para solicitar el divorcio.

El adulterio era cosa "de la que apenas se oía hablar", no

significaba un grave delito para el varón mientras que a la mujer se le castigaba rapándola y corriéndola desnuda a latigazos por la calle, la mujer germana ocupaba una situación tan privilegiada dentro de una relación matrimonial basada en los mejores elementos de la monogamia que hasta se le permitía practicar el aborto por su voluntad.

Incas e Iroqueses. - De entre los primitivos pobladores de América, únicamente los incas e iroqueses practicaron una cierta forma de monogamia durante largos períodos de su historia.

Los Iroqueses vivían dentro de una organización gentilicia de base matriarcal. La forma matrimonial imperante era la monogamia, pero esto se debía a razones materiales mas que a una verdadera aceptación de sus fundamentos morales.

El adulterio era frecuente y se le castigaba con gran lenidad, hasta la mujer era sancionada únicamente con el desprecio público, en verdad más formal que real.

Las madres de los futuros esposos concertaban los matrimonios, sin intervención de estos, y los motivos principales que las inducían a actuar eran la necesidad de la satisfacción de los institutos fisiológicos de sus hijos y las conveniencias materiales, la pareja se instalaba en la vivienda colectiva, la casa larga, donde habitaba la mujer. El hombre se incorporaba al clan de su esposa, pero sin romper totalmente la vinculación con el suyo propio.

Entre los incas, la monogamia no era obligatoria, pero existía de hecho en la masa, el indio del pueblo recibía sólo la superficie de tierra necesaria para la subsistencia de dos personas y, por consiguiente, no podía mantener una segunda mujer.

La unión monógama legal se reducía "a un simple contrato de procreación y asistencia mutua, cuya duración era igual a la de la voluntad y el afecto de las partes". La unión conyugal no tenía carácter indisoluble, la costumbre había impuesto en la meseta andina, desde la mas remota antigüedad, un tiempo de prueba o matrimonio de ensayo (sirvinacuy), durante cuyo transcurso, que solía variar desde algunos días a muchos años, los hacían vida en común. El sirvinacuy no puede ser asimilado al concubinato.

Los incas y sus dignatarios, al igual que todos los componentes de las clases altas, practicaban en cambio la poligamia.

Criterio de la Iglesia católica y del Derecho canónico. Para la Iglesia católica y para el Derecho canónico a partir del siglo IX la única forma posible de matrimonio es la monogámica, entendida con sus características más estrictas y absolutas, que deriva de la indisolubilidad del vínculo, la legislación de todos los países occidentales y también la de muchos orientales, que se han asimilado a nuestra civilización, solo se refiere a matrimonios monógamos, indisolubles o no, según cual sea el criterio imperante en el Derecho de familia de ese país.

Derecho Argentino. - El código civil argentino, en la parte -

dedicada al matrimonio, legisla únicamente para uniones monógamas, la existencia de un matrimonio anterior, no disuelto por la muerte, - constituye un obstáculo insalvable.

II.3. - FAMILIA MONOGAMICA MATRIARCAL. - Es la formada por una mujer casada con un hombre.

Se dá la relación de un hombre que toma como esposa a una sola mujer, se toma en consideración que la mujer es la fecundadora, por tal motivo, ella establece el predominio sobre los hijos y su casa; en algunos pueblos antiguos, sobre todo orientales del pacífico, la organización familiar monogámica se regía por la autoridad de la madre, y enfocado hacia ella.

II.4. - FAMILIA MONOGAMICA PATRIARCAL. - Es la formada por un hombre casado con una sola mujer.

Este tipo de familia aparece en la edad Arcáica, se fundamenta en los cultos a los muertos, a los antepasados y el padre de la familia es el indicado de transmitir su propio culto a su hijo; actuaba como Juez supremo de su hogar también era el único dueño del patrimonio, este tipo de familia aparece en el Antiguo Testamento, en la Política de Aristóteles, en el Derecho Romano y en otras.

II.5. - FAMILIA POLIGAMICA. - Pluralidad de cónyuges, (unión de un hombre con varias mujeres) la poligamia como la forma mas deseable del matrimonio, pocos son los individuos que pueden permitirse una esposa extra, ya que la poligínia puede llegar a resultarles un verdadero artículo de lujo, posibilidad de ricos. En todas -

esas sociedades, pese a la permisibilidad de hábitos, usos y costumbres, los pobres eran monógamos, los teólogos de la Edad Media -- creían que la poligamia había sido ideada por Mahoma, olvidando que en realidad, había sido la forma predominante de unión en las sociedades primitivas, desequilibrio entre el número de mujeres y hombres -- la necesidad de la poligamia se acentuaba por la escasez de hombres; la caza y la guerra los diezaban.

Perspectiva histórica. - Las sociedades primitivas fueron y son, en su mayoría polígamas, las primeras esposas no se oponen, -- por lo general, "mujeres de hacer fuerza".

El primer casamiento del hombre, suele hacerse por amor -- la primera esposa tiene un rango superior a todas las siguientes, la segunda esposa ingresa al hogar tres o cuatro años más tarde. Las mujeres trabajan tanto en la casa como en el campo y cuando tienen -- hijos la tarea se torna más pesada; las segundas esposas se eligen entre mujeres que no tienen atractivos suficientes para ser tomadas como primeras, por lo general viudas y divorciadas. Si se muere un -- hermano del cónyuge este debe casarse con su viuda, en especial, si han quedado hijos, sin que su primera esposa pueda protestar.

La primera ocupa la casa principal que es, el verdadero hogar, la relación de intimidad es igual para con todas. El cónyuge debe dedicar un día, sucesivamente, a cada una de sus esposas.

La tierra, capital conyugal, se divide para su cultivo entre --

las esposas, tierra, la mujer debe solventar todos sus gastos, los de sus hijos y alimentar y atender a su esposo en el día que este la visita. Si queda algún excedente para la venta, el producto de la misma se reparte en dos mitades: una para el esposo, en concepto de renta de la tierra y la otra para la mujer que puede darle el destino que mejor le plazca. Bajo ese régimen conyugal, un alto grado de independencia económica, pero en muy pocos sistemas poliginos el marido estaba mejor situado que dentro de un sistema monógamo. Si las esposas no congeniaban, debía enfrentarse con un estado de guerra latente y le correspondía desempeñar el difícil papel de arbitro mientras que si llegaban a hacerse amigas, tenía que arreglárselas para convivir con una oposición femenina bien organizada.

Poliginia sororal. - Podía ser optativa u obligatoria. Los mongoles, por ejemplo, optaban por la poliginia sororal; el hombre se casaba simultánea o sucesivamente con las hermanas de su primera esposa y las alojaba a todas en un recinto común, dividido en varios compartimientos independientes.

Los hijos heredaban por igual a su madre y a sus madrastras, pero tenían, a su vez la obligación de mantener a todas las esposas de su padre.

Los corneja, pertenecientes a las tribus Dakota de Estados Unidos, seguían una costumbre de acuerdo a la cual, si un hombre se casaba con la hija mayor de una familia, tenía el derecho de tomar como esposas adicionales a todas las hermanas de la misma, apenas llega-

ban a la edad de la pubertad. Este derecho era optativo podía usarlo o no, pero, en caso afirmativo su pedido implicaba una aceptación -- obligatoria.

Distintos pueblos que han practicado y practican la poligamia. Dejando de lado a los pueblos primitivos.

América precolombina, las dos grandes civilizaciones conocidas, incas y aztecas, seguían una pauta semejante pero no idéntica, a la primera esposa podían agregar concubinas que ocupaban casi el mismo rango; entre los señores las mismas solían ser muy numerosas, mientras que los hombres del pueblo rara vez llegaban a tener una.

Los aztecas eran un pueblo esencialmente guerrero, el número de hombres disminuían de acuerdo a la frecuencia de sus campañas. La primera mujer tenía prioridad y disfrutaba de una jerarquía muy superior a la de las otras, solo sus hijos tenían derecho a heredar.

Los hebreos de la época patriarcal practicaban la poligamia, si la primera esposa era estéril.

Los griegos de la era homérica, así como los germanos de la primer época eran también polígamos.

Los textos sagrados de persas e hindúes, autorizaban la -- práctica de la poligamia, pero a los segundos se les imponía la obligación de elegir a su primer esposa entre las de la misma casta, imposición que no regía para las sucesivas, actualmente rige entre ára-

bes y mormones.

La religión mahometana acepta la poligamia, situación económica del hombre. Su formalización legal de renuncia a Mahoma.

En la Azora Cuarta de la Aleya Tercera del Corán, que se ocupa de las mujeres. se legisla también sobre el matrimonio, autorizando la poligamia, pero limitando el número de esposas posibles a cuatro Mahoma estableció para si una dispensa especial, que le permitía aumentar, todo lo que quisiera, el número de sus esposas.

Mormones. John Smith fundó en 1830 en Illinois Estados Unidos la secta de los mormones que pretendía mantener viva la tradición bíblica. Entre los elementos de dicha tradición incluían la poligamia, creían cumplir con un deber religioso, no se amoldaban al vertiginoso avance de la civilización de los Estados Unidos. El presidente Taylor comenzó a perseguir la poligamia y los mormones se trasladaron al Estado de Utah, en Salt Lake City. En 1862 se prohibió oficialmente la poligamia y se inició su persecución legal, deteniendo o exiliando a los que persistían en su práctica, violaban la libertad religiosa garantizada por la Constitución Federal. En 1890, la Suprema Corte de los Estados Unidos confirmó la constitucionalidad de las leyes contra la poligamia y la Iglesia que nunca había precomizado la práctica de la poligamia, amenazó con la excomunió a todos aquellos que persistían en ella, presentaba características distintas a las de los pueblos primitivos y aún a la de los mahometanos, monogamia multiple, cada unión tenía rasgos propios e individuales.

Los mormones consideraban que esta situación no implicaba una disminución de la jerarquía de la mujer y que gracias a ella, evitaban la dispersión de la propiedad familiar.

Así, el esquimal puede tratar de complacer a su invitado cediéndole su mujer temporalmente.

II.6. - FAMILIA POLIANDRICA. - Es la formada por una mujer casada con varios hombres.

Este tipo de familias consiste en que la madre por ser - la progenitora individual, trae como consecuencia al matriarcado, - ya que la mujer es el centro de la vida misma, siendo ella la autoridad en la cual la descendencia y los derechos de esta se determinan por la línea femenina. El matriarcado se inició en algunos pueblos - con la cultura inestable de los cazadores, transformándose en una - cultura sedentaria de agricultores. En épocas anteriores a esta, la mujer siempre había estado como recolectora de frutos en estre - - cho contacto con la tierra y sus productos. Cuando los progresos de bidos a la mujer (cultivo de la tierra, tejido y alfarería) arrebatan poco a poco el predominio económico al hombre y dinero a la - mujer como elemento productor de la preponderancia económica, - tuvo lugar a la transformación que convirtió a la mujer en clase directora de la sociedad humana y trajo como consecuencia una época de cultura femenina. (6)

(6) Krische. -El Enigma del matrimonio. -Trad. de R. de la Serna - Revista del Occidente. -Madrid 1930.

En otros tiempos el matrimonio fué un fenómeno transitorio al que precedió cierta forma de patriarcado inequívoco. (7)

II. 7. - FAMILIA FEUDAL. - Es un tipo de familias colectivas.

La familia se convirtió en feudo, ya que estaba bajo el amparo del señor feudal y sus vasallos; vivían los siervos en la zona feudal fortificada, se produce todo lo necesario para la subsistencia de los habitantes, cabe mencionar, que la estructura de esta familia intervino entre otros dos factores principales, el particularismo de los antiguos germanos y las ideas cristianas, todo al servicio del rey.

II. 8. - LA FAMILIA CONYUGAL MODERNA. - Es la formada por padres e hijos. Encontramos que el matrimonio es un contrato que se celebra libremente, regido por normas que no son elaboradas por los contrayentes, sino que son impuestas por la Ley y produce efectos respecto a terceros, sobre todo con respecto a los hijos por venir; este contrato libre da lugar al nacimiento de la institución familiar, también regido por las normas inspiradas en los fines de esa institución.

La acción del cristianismo. - El contrato de matrimonio fué exaltado a la dignidad de sacramento por el antiguo Testamento,

(7) Muller-Lery (Franz-Carl). - Die Familie. - Rev. de Occidente. Madrid 1930. (Trad).

elevó el nivel de la mujer y dejó la huella de la moralidad para el be neficio de los hijos.

Fué este el freno a la corrupción de las costumbres que - se desarrollaron en la Roma Imperial, ya que habían sido obsoletas las medidas tomadas de carácter jurídico.

CAPITULO SEGUNDO

I. -ORGANIZACION SOCIAL DE LA FAMILIA

El matrimonio como institución social. - Los logros obtenidos por los hombres son los que constituyen la cultura misma, a través de una vida y ésta no podría ser completa sin que el hombre se realizara dentro del medio social, en donde encuentra su desarrollo como ente capaz de discernir, actual, etc. El matrimonio es lo que le da cabida en la sociedad, proyectándose y enfocando su grado de continuidad logrando así de esta manera el grado de institución.

En Asia y Babilonia: En sus inscripciones, en su nomenclatura respecto a la familia, se menciona muy a menudo "sus hermanos", "su familia", "la semila de la casa de su padre", y otras expresiones análogas y aún la misma voz "ginnu", se deriva de gananu, que significa: "construir un nido".

La familia babilónica se componía de tres elementos: - El marido, la mujer (o las mujeres) de éste y los hijos.

La descendencia era por línea paterna y el padre era el jefe del hogar y el que daba a sus hijas en matrimonio (legítimas y adoptivas).

A sus hijos adoptivos daba una gran parte de su propiedad y los hijos legítimos no tenían derecho a quejarse, ni de la adopción, ni tampoco al reparto de la herencia.

La fidelidad conyugal se observaba religiosamente; -

en caso de una larga espera por ausencia del marido, la mujer estaba obligada a esperarle mientras tenía pan para sus hijos, pero faltando; - la mujer podía tener comercio con otro hombre a título de amante, - - volviendo a ocupar su puesto en la familia al regreso del marido y los hijos nacidos de esta unión esporádica se le atribuían al esposo efectivo.

La madre ocupa en la familia un elevado puesto ante los - hijos, si decía alguno de ellos que "no eres mi hijo" ya fuera adoptivo - o natural, éste tenía que abandonar la casa; en ausencia del padre, el - hijo mayor (mayor de edad) hacía las veces del padre y administraba - los bienes; de lo contrario la madre quedaba como jefe de la familia; a la muerte del padre, los hijos se repartían la propiedad según la cos - tumbre vigente.

En Persia: Los Iranos tenían al matrimonio como un de - ber sagrado, la poligamia era común entre los persas, por lo menos - entre los ricos.

Gray afirma que en los últimos tiempos, cuando se escri - bió el *mati-gan-i-hazar* *Datistan*, la poligamia estaba expresamente - autorizada, aunque en la India solo se permitía cuando la primera es - posa era estéril y aún en este caso se necesitaba el conocimiento de - la misma. (8)

Entre los iranos es muy general el deseo de tener hijos,-

(8) Gray, L.H. (*Persian Family*). -En *E. Of. And. E.*, V. -Edimbur - go. - 1912. - pp. 745.

considerando la fecundidad como una bendición y por el contrario la esterilidad una maldición del cielo; particularmente se respeta y venera a las madres que dieron al mundo heroes y las leyendas de Iran, el nacimiento devoción de los padres.

En China: La atribución de la familia se le otorga a Fuh-hsi (2852-2736 a de J.C) el pueblo vivía como los brutos, reconocien - do a las madres, mas no a sus padres. Fuh-hsi estableció las leyes - del matrimonio, organizó los clanes e introdujo los apellidos. (9)

La sociedad china en su mayor parte es patriarcal; la familia es la unión social y la norma de la organización social.

La familia china típica se compone de padre, madre, hijos, cuñados y nietos.

El tener cuatro generaciones en vida, en un hogar, es una señalada felicidad y con cinco son felicitados por todos y su nombre se publica en el templo del guardian de la ciudad.

En la familia china el padre es el que gobierna y la mujer no gobierna ni cuando niña. Una cosa muy importante es que entre los - chinos, el procrear es poder usar a los hijos en la vejez.

En la India: Se puede definir a la familia como un grupo de descendientes naturales o adoptivos, unidos por la sucesión al ascen - - diente vivo mas anciano, ya sea padre, abuelo, ya bisabuelo.

El jefe de ese grupo es siempre de hecho, un déspota, el -

(9) P.J. Maclagan, Chinese Family, en E. Of. R. And. E.V.P. 730.

hijo mayor aún en vida del padre sume la dirección de los negocios de mano y por voluntad del mismo, siempre bajo su alta dirección y aún por si mismo viene a ser Karta durante la vida del padre, de las hijas y nueras, y el gobierno de la servidumbre estan sujetas a la dueña de la casa y además trabajan con todas las desventajas y molestias incidentales, inherentes a la situación en los países orientales. La mujer ocupa un puesto de inferioridad respecto al hombre; come después de él y para los varones es la parte mas escogida de los alimentos. En la India las mujeres son, en su mayor parte estrictamente religiosas.

Si una mujer joven contrae matrimonio estando encinta la prole pertenece al esposo, mientras que si la mujer soltera da a luz, el padre de ella reconoce como suyo al vástago. (10)

El ansia de tener hijos por un número mayor de brazos hábiles para el cultivo de sus propiedades rurales, mientras que en el caso de una tribu rodeada por enemigos consistía en el número mayor de varones capaces de tomar las armas para su defensa.

El factor religioso según el cual la felicidad del hombre en la otra vida está relacionada con una línea continua de descendientes varones, capaces de hacer las acostumbradas ofrendas a los antepasados.

Añade a esto que la intervención del padre en la procrea-

(10) J. Jolly (Hindu Family) en E. Of. And E. t. V. Pág. 739.

ción de los hijos, no se consideraba elemento indispensable en el concepto de filiación, ni tampoco la de la castidad de la mujer tenía tan elevado valor como se tuvo en las edades posteriores. No es tampoco necesario para explicar la razón de ser de estas anomalías del primitivo Código Familiar a la supuesta práctica universal de la poliandria en la India.

En Egipto. - La legislación comparada, algunas de las disposiciones del derecho egipcio, por ejemplo, las relativas a la condición de la mujer, desconocemos casi por completo la correlación que pudo existir entre el obrar reflexivo del poder constituido y la costumbre en su sentido jurídico.

En egipto se considera a la familia como la célula social, se anula al individuo, los bienes no pueden enajenarse sin el consentimiento de todos sus miembros, se desconoce el testamento, (pues el padre no es propietario sino mero administrador de los bienes de la comunidad) y su contratación queda reducida a su mínima expresión, la familia egipcia fué siempre un misterio para la antigüedad clásica, los egipcios, distan de los demás pueblos en leyes, usos y costumbres. las mujeres son las que venden, compran y negocian públicamente, y los hombres hilan, cosen y tejen. . . . ; Diódoro, habla de las leyes que tuvieron los egipcios, debe recordarse una que aquellos establecieron fuera de las costumbres comunes de los demás hombres, y en la de tomar por esposas a sus propias hermanas, Sófocles que habla de aquellos hombres (egipcios) que en lugar de obrar virilmente, estan

sentados en las casas tejiendo, mientras sus esposas proveen a sus necesidades.

La cuestión de la ginecocracia egipcia (que no debe confundirse con el matriarcado), han demostrado definitivamente que el marido egipcio no fué un ba'al (señor, dueño) ni ésta fué considerada como su beri ah, ni pudo aplicársele aquellas palabras que Hesiodo (trabajos y días), aplica a la mujer griega, tenida por su marido como algo semejante al arado y al buey.

En las tumbas se encuentran representados los dos esposos sentados uno al lado del otro con las manos entrelazadas y otras veces la mujer le apoya el brazo en el hombro, mientras los hijos, de un tamaño más pequeño, están sentados a sus pies o les presentan las ofrendas funerarias, los bienes de la familia se dividían por partes iguales entre los hermanos sin distinción de sexo, la mujer egipcia podía ser, además, sacerdotisa, como lo demuestran algunas fundaciones funerarias, de estas fundaciones funerarias estaban encargados los sacerdotes del Ka, o sacerdotes del espíritu del difunto que substituían a éste en la administración de los bienes, y la mujer intervenía con los mismos títulos que el hombre, ya como fundadora, como actor o como tercero evictor.

Reinando el sucesor de Kaku (segunda dinastía) se dió una ley permitiendo a las mujeres ejercer todos los cargos públicos hasta la realeza, recordando la historia el nombre de algunas de estas reinas, como el de Nitocris (sexta dinastía) que hizo construir la

tercera pirámide, vengó a su hermano Mentuemsaf y gobernó prudentemente por más de doce años, el de Hatshepsu, Cleopatra, Champo - -
lión Fijenc, recogió varios nombres de reinas en los valles sepulcra -
les de Tebas, siendo, tarea fácil la cita de mujeres que, al ejemplo -
de Amten, desempeñaron cargos públicos de verdadera importancia. -
Lo primero que hacía el usurpador era casarse con una de las prince -
sas de la familia real vencida, y así vemos que cuando Amasis destrona
a Apries, se casa acto continuo con su hermana Onknas, como si -
esto solo bastara para legitimar los derechos de los nuevos gobernantes. En el interior del hogar la mujer era la nebt pa, la señora de la casa, y aunque la influencia se emita introdujo a la mujer de segundo orden, esto en nada cambió su situación, y los hijos de la nebt pa gozaban siempre de ciertos privilegios. Los derechos de la mujer son idénticos a los del varón. Los egipcios practicaron la monogamia, pero a imitación de los semitas la segunda esposa se marca perfectamente en los monumentos. Al hablar de las sucesiones todos los hijos tienen iguales derechos hereditarios. A veces coexisten excepcionalmente dos nebt pa, en el cual figura un hombre llamado Antep recibiendo los homenajes de sus hijos y criados, mientras dos mujeres de igual tamaño están sentadas con él en el mismo sofá. Antes de que Amasis introdujera el matrimonio libre, la ceremonia se celebraba en el templo delante del sacerdote de Amón, y mediante formalidades y procedimientos muy semejantes a la confarreatio romana, pero en el deseo de acabar con la hegemonía de los sacerdotes del dios tebano, - -

quitó toda fuerza legal al matrimonio religioso, substituyéndolo por una declaración ante el funcionario encargado de realizar el censo quinquenal, cuya declaración se limitaba al hecho de haber tomado a tal mujer por esposa, quedando ipso facto legitimados los hijos que nacieran o hubieran ya nacido de esta unión, a consecuencia de estas reformas, la condición social de la mujer debió decaer mucho. Como la mujer se vendió a su marido, quedaba in manu, desapareciendo por tanto la antigua nebt pa. En los contratos matrimoniales la cláusula más importante es la referente a la venta de la mujer justificándose, las palabras pronunciadas por ella y que constan en el acta de coem -- tío: "Nadie podrá separarme de tu lado, ni apartarme de tu servicio, ni yo podré escaparme. Los hijos que daré a luz, cuanto poseo, cuanto pueda adquirir y los vestidos que cubren mi carne, desde tal fecha (la del acta) son tuyos y para siempre".

Al comprar a su mujer la ley concedía al marido todas las garantías de las ventas ordinarias, la mujer se encontraba desamparada y no tenía más defensa que la adjuración a Amón y al rey. En los contratos anteriores a Amasis se establecía una especie de comunidad de bienes entre los dos esposos, al igual que en Roma.

Los novios se aseguran mutuamente antes de la ceremonia y en dos contratos de matrimonio distintos, la comunidad de todos sus bienes, y cuando es interrogado por el sacerdote, el esposo muestra el suyo como prueba de que amará a su mujer como tal y transmi-

tirá los derechos de familia a su filiación. La mujer continuó en tal si tuación hasta que Psamentico III fué vencido por Cambises, rey de Per sia, y faltó entonces al Código de Amasis de la voluntad férrea de su - autor; las antiguas costumbres del país empezaron a minar sus ci mientos hasta llegar al matrimonio con contrato dotal, por el cual el mari - do, además de otras promesas, también entrega, como en los tiem - pos de Amasia, una cantidad a su mujer, pero su carácter es muy di - ferente y las consecuencias que a veces le acarrea son desastrosas. - Si la futura esposa poseía bienes, quedaban por completo a su dis - posición, sin que él pueda intervenirlos en lo más mínimo, y para su ga - rantía quedaba hipotecado cuanto poseía el marido, y hasta se llegaba a reconocer una dote ficticia. Entonces la mujer ejecutaba sin compa - sión a su propio marido, dejándolo en la miseria, como puede verse - en el caso de Patma quien redactó a favor de su mujer Taketem un - contrato de dote nupcial, favoreciéndole con una fuerte pensión alimen - ticia y estableciendo como garantía una hipoteca general sobre todos - sus bienes. Tres años más tarde y por falta de pago de la pensión, le - reconoce un crédito de 60 dracmas de plata, y como los intereses le - gales eran del 30 por 100, al cabo de los tres años el capital casi se - había doblado, la cláusula de que el incumplimiento de la nueva obliga - ción llevaría consigo el considerar todos los bienes de Patma vendi - - dos a su esposa. Tres años después el pobre esposo se ejecuta asimis - mo y redacta a favor de Taketem un escrito por dinero y un escrito - de cesión, por los cuales le cede la nuda propiedad y la posesión (go -

ce) de los bienes que había dado en garantía quedando completamente arruinado. Para evitar el abandono del marido, después del acta de ce si ón se añadía muchas veces lo siguiente: "En lo sucesivo deberás man ten er me durante toda mi vida (la del marido), y, cuando muera, cuida rás de mi sepultura y de mi monumento funerario".

El predominio de la mujer se mantuvo hasta la conquista macedónica en cuya época se adoptaron diversas medidas tendientes a colocar al hombre en el lugar que le correspondía hasta que Ptolomeo Filopator instituyó que para contratar y obligarse la mujer necesita la autorización de su marido.

El cuadro de la familia egipcia, precisa hacer algunas indicaciones sobre: a). - El matrimonio entre hermanos; b). - El adulterio; c). - El divorcio, y d). - Sobre las prerrogativas del primogénito.

a). - Al igual que entre los incas del Perú, los Faraones asociaban al trono a una hermana-esposa (y hasta veces se casaban con sus propias hijas, como Ramsés II), la cualidad de esposa va precedida de la de hermana. Tal forma de matrimonio era una prerrogativa de la realeza, pues la gente del pueblo hacía lo mismo, en las canciones amorosas las palabras hermano y hermana equivalen a "aman te" y "querida".

b). - Según Diódoro el adulterio era castigado en la mujer con penas tan terribles como la sección de la nariz y la aplicación del fuego, y en el hombre con cien palos si no había empleado violencia, y en caso

contrario, con la castración o falotomía. En los contratos matrimoniales egipcios era costumbre insertar una cláusula penal contra el marido que tomaba una nueva mujer, pero se reducía siempre a una indemnización pecunaria. c). -En los primeros tiempos el divorcio debió ser raro, y en todo caso, al igual forma que en Roma (la diffarreatio) debió comportar una ceremonia religiosa análoga a los funerales, pero los datos que poseemos son muy escasos e imprecisos. En el contrato por sankh parece imposible que el hombre abandone a la mujer seducida, y en lugar de imponerle una multa si se diera el caso, sólo parece admitirse el divorcio a voluntad de la mujer. La mujer tomaba siempre muchas precauciones para no ser burlada: a). -Reconocimiento de una dote ficticia o una pensión: b). -Una multa que debería pagar el marido; c). -Una hipoteca sobre todos los bienes presentes y futuros para garantizar lo anterior d). -Atribución a los hijos de todos los bienes de su padre. De la conservación del nombre de la madre con preferencia al del padre, de la sumisión del egipcio a su mujer, del casamiento del padre con la hija, del matrimonio entre hermanos, puede deducirse el estado matriarcal de la primitiva sociedad egipcia.

Propiedad y contratos. -Una de las ideas mas generales entre los pueblos primitivos es la de que la propiedad de los inmuebles pertenece al Estado o la ciudad, que otorgaba su posesión a otros grupos sociales inferiores, como la tribu, la gens o la familia. Dentro de la gens, Amón que reinara un verdadero socialismo, y si el

hir o jefe atribuye tal parcela a una determinada familia, puede qui --
társela a voluntad, consultando a los ancianos, empleando para ello --
una fórmula que nos han conservado los textos: "os habíamos confia --
do esta tierra (o bienes) y ahora nos place concederla a otro". En los
primeros tiempos, siendo la propiedad de las tierras algo inherente -
a la vida y estabilidad de la familia la venta estaba prohibida, al igual
que en la época legendaria de Roma. Pero la influencia asirio-caldea-
introdujo un contrato que, si no puede considerarse como una venta, -
condujo a ella; nos referimos a la anticrísis, necesitando el terrate -
niente dinero para intensificar su explotación agrícola o para atender
a gastos imprevistos, debía ingeniarse para atender a todo esto sin -
quebrantar la prohibición de vender, que hemos señalado. El propie -
tario tomaba dinero sobre su tierra, la hipotecaba, pero no se des - -
prendía de ella, pues cuando devolvía el dinero, entraba de nuevo en -
posesión de la parcela de terreno, casa o buey, dado en garantía, no-
perdiendo nunca su propiedad o dominio. Bochoris permitió al indivi -
duo disponer de sus inmuebles, pero vencido aquel Faraón por Shaba-
ku Tebas, se volvió al sistema antiguo. No pudiendo, sin embargo, -
desconocer los vencedores que en el espíritu popular la reforma de -
Bochoris había hechado ciertas raíces, permitieron los cambios en -
tre las familias de una misma gens, pero en estos contratos debía me -
diar el consentimiento de Amón, expresado por su gran sacerdote, -
que intervenía, por tanto, en todas las permutas, autorizándolas con-
su firma. En el derecho egipcio distinguióse siempre entre la propie-

dad y la posesión, que constituyeron los dos momentos del contrato de venta. Según Dareste la traslación de dominio se operaba en los tres siguientes actos: a). - En el primero, o acto por dinero, se designa el objeto vendido y se hace constar el pago del precio, sin indicar nunca la cantidad; el vendedor se obliga a completar la venta con los dos actos que se indican: b). - Tiene un carácter esencialmente religioso y comprende el juramento confirmatorio prestado por el vendedor, y c). - Se realiza delante del tribunal, y en este momento el comprador toma posesión de la cosa vendida, substituyéndose acto continuo el nombre del vendedor por el del comprador en los libros del catastro.

En Grecia: La familia como toda institución humana, necesita (según la ideología griega), la bendición del cielo y por lo mismo los ritos religiosos encaminados a obtenerse en bendición, no dejan de practicarse ni aún en los tiempos en que la creencia en los dioses llega a ser vaga y falta de sinceridad primitiva.

El centro del culto familiar era Hestia (Vesta), la personificación del fuego del hogar, en su altar empezando en la habitación principal de la casa. Apolo, el guardián de la casa, cuyo símbolo se hallaba fuera de la puerta; los dioses patronos de la raza a cuya adoración se les destinaba un santuario en el recinto de la sala principal.

La descripción de la familia griega como institución ofrece grandes dificultades, por no existir en la literatura primitiva de aquél pueblo pinturas de su vida particular, viéndose obligado el inves

tigador a reconstruir los hechos a base de alusiones que haya en los escritos filosóficos y en los discursos, cuando en las exageraciones de la comedia o plano altamente ideal de la tragedia.

Tenemos como ejemplo, el deber de los padres de conducir a los hijos al buen camino y en particular a celar la honra del estado y respetar a sus padres, como se ve en el discurso de la corona de Demóstenes (22-23). La educación de los hijos corría a cargo de la madre en los primeros años y como las niñas no se substraían del cuidado materno sino hasta contraer matrimonio, las relaciones entre ambas no podían ser mas cordiales e íntimas.

En cuanto a los hijos varones, de manos de la madre pasaban a manos de la escuela y a las del esclavo instructor (pedagogos) y últimamente a las del padre.

Las relaciones entre los hermanos y entre éstos y las hermanas, se ilustran en varios episodios Homéricos, por ejemplo el de Agameón y Meneleo (11); del afecto entre hermana y hermano es el caso de Electra y Orestes.

La familia fué el concepto fundamental de la sociedad y la moral griega, aunque andando el tiempo, otras instituciones sociales y políticas descaecieron, la familia mantuvo su solidaridad y los deberes de esta se cumplieron con esmero.

En Roma: Las fuentes que se conocen de la familia son -

(11) La Iliada IV. - Págs. 148 y ss.

realmente escasas, si se compara con el estudio para otras instituciones como es el estado y su religión, apenas tienen valor para la institución familiar. Hay muchas inscripciones pero casi todas son sepulcrales y por lo mismo sirven para el estudio del culto a los muertos, por lo tanto hay que acudir a los pasajes y episodios, también a la poesía y dramaturgos, ya líricos ó elegiacos y muy particularmente a los epigramáticos.

El elemento religioso, de gran importancia en la familia romana, el cabeza de familia tenía por obligaciones la práctica regular y escrupulosa de los sacrificios ancestrales, también le incumbía el deber de proveer, en la persona de un hijo natural o adoptivo, un sucesor que asumiese la tarea ineludible de los sacrificios cuando él no pudiese ejecutarla por defunción o incapacidad material.

La educación que se daba a los hijos en Roma, era con arreglo a la moral más pura; en las familias genuinamente romanas, los niños estaban al cuidado de la madre misma, lo cual expresa con la frase *in gremio* (o *in sinu*) *matris*, Plutarco dice Sertorius (que era un sabino de viejo molde) que su madre, viuda le había dado una excelente educación y que le había seguido teniendo un gran cariño y de modo análogo se expresa tácitamente al hablar de ella.

En Japón: Se distinguen dos etapas por lo que respecta a la institución de la familia, a saber: la primitiva que formaba parte del sistema *uji* y la patriarcal que desde el siglo XII hasta la restauración de 1868 perdura. Por este segundo sistema la característica prin

cial de la familia japonesa era la autoridad absoluta del jefe o cabeza de la misma. La casa formada por toda la parentela hasta la tercera generación o cuarta, estaba gobernada por un individuo varón, pero no necesariamente padre ni el más anciano, el cuál ejercía un poder casi ilimitado sobre la propiedad, la conducta personal y las vidas de sus subordinados, teniendo únicamente por restricción en el ejercicio de sus facultades, un consejo de parientes, el cual tenía por sagrado cuando guzaba lo conducente al honor y a los intereses de la familia.

El jefe mencionado y elegido reunía en sí ambos poderes, la educación de los hijos, el matrimonio de los jóvenes y las ocupaciones de todos; dirigía las ceremonias de cualquier clase que fuesen y él era quien infligía los castigos y penas, incluso la capital.

Esta gran autoridad tenía la obligación del mantenimiento de la familia y la defensa de su honor en todas las circunstancias, la esposa y la hija ocupaban en la familia un puesto de gran importancia y fuerza que disminuyeron notablemente con el advenimiento de las doctrinas del budhismo y confucianismo ya que hallaron aceptación en todo el país.

En las nuevas doctrinas se encuentra que el deber principal de la mujer fué el de la obediencia a su padre, a su marido (cuando casada) y a su hijo; puede decirse que realmente era la familia la que daba en matrimonio a la mujer, y una vez casada había de prestar absoluta obediencia en el seno de su nueva familia y la ley reconocía como válidas siete razones para que el marido se divorciara de ella:

1. - La Esterilidad
2. - El Adulterio
3. - La falta de respeto al suegro o a la suegra
4. - La Demencia
5. - El Robo
6. - Los Celos
7. - La Peste

I. 1. - COMUNIDAD Y ASOCIACION EN LA FAMILIA. - LA REGULACION JURIDICA DEL MATRIMONIO

La familia en sí es una comunidad, ya que viven unidas y sujetas a ciertas reglas.

Los esposos quienes encontraron por medio de un contrato de asociación en la relación matrimonial, han empezado la comunidad, pero esto no se puede afirmar sino a través de los años ya que el uno va siendo parte del otro y en sí los hijos son los que vienen a reafirmar y formar una conciencia en la comunidad familiar.

La asociación familiar es la que se dá en los cónyuges por el simple hecho de contraer matrimonio, ya que los dos expresan su voluntad. Cabe hacer notar que los hijos son quienes entran en una verdadera comunidad, no obstante que su consentimiento no les fue pedido y se hallan en ella sin el concurso de su voluntad, los padres se encargan de su educación, estudio y todo para su bien común.

La institución del matrimonio está regulada por preceptos religiosos, sociales y no solo eso, sino también por el Derecho Civil.

Encontramos que no solo se requiere de la voluntad y el amor de los cónyuges para contraer nupcias, ya que si fuera así, el derecho no se ocuparía del Matrimonio; por el contrario, si sólo fuera incumbencia de los esposos entre sí, ni la sociedad, ni la religión les hubiera tomado ocupación en ellos, pero la perspectiva, el enfoque en sí es para la concepción de un nuevo ser, sus cuidados, estudios, etc., que son cosas que antañen a la comunidad.

El matrimonio es por mutuo consentimiento, me refiero a las sociedades civilizadas, en donde se requiere de la capacidad que pide la ley, "el mutuo consentimiento y con persona de distinto sexo"; pero no en todos los casos encontramos que sea por mutuo consentimiento, ya que a través de la historia nos damos cuenta de que no siempre es así, que a medida que pasa el tiempo, el ser humano se va civilizando y va adquiriendo mas libertad, no significa que todo sea positivo pero paso a paso se va creando una sociedad mejor.

En otras épocas de la historia y en algunas zonas atrasadas los padres tienen el dominio del matrimonio sobre sus hijos, es decir, que el padre en virtud del convenio que realizaba con el padre de otro contrayente por razones personales, se obligaba a los hijos progenitores de los mismos a contraer nupcias.

El atraso referido es desde el punto de vista ético, pero las sociedades adelantadas rechazan esa concepción salvaje, ya que entre los derechos del individuo se encuentra el consentimiento entre los hijos para formar su propia familia, siempre y cuando sean ca

paces y responsables para determinar su propia vida.

Ya que el contrato del matrimonio está regulado por la sociedad, por el Derecho y por la Iglesia, se constituye una comunidad de vida que comprende no un número determinado de funciones, sino un sinnúmero de obligaciones, es decir, una comunidad.

Como dice el autor Georges Renard. -La familia es una institución-la primera de las instituciones-el matrimonio es el acto de funciones por medio de un contrato, si bien se trate de un contrato que, celebrado libremente, está regido por normas que no son elaboradas por los contrayentes, sino que son impuestas por la Ley y además la particularidad de producir múltiples efectos respecto a terceros, sobre todo respecto a los hijos por venir, también respecto a los herederos presuntos de los contrayentes antes de contraer matrimonio, de los acreedores, etc. , se trata ciertamente de un contrato libre, pero que, por dar lugar al nacimiento de la institución familiar, está regido por normas inspiradas en los fines de esa institución. (12)

I. 2. - La Familia Colectivizada. -Por primera vez se fundó un tipo de familia que fué en el año de 1910, denominada El Kibbutz (plural: Kibbutzim), mucho antes del establecimiento del estado de Israel en 1948, eran jóvenes que emigraban de la Europa Central y Oriental, los que no eran acompañados de sus padres ni de otros parientes.

(12) Renard (George). - La Théorie de l'Institution: Essai d'Ontologie Juridique. -Premier Volume: Partie Juridique Sirey. - Paris 1930. - pp. 124.

Estos grupos podían variar de 100 hasta 2000 miembros, todo es para el bien común de la propiedad, con excepción de unas pocas cosas personales. Todo aquello que beneficie a la colectividad, primordialmente tiene preferencia sobre las obligaciones familiares. Todos los que no son miembros son intrusos, casi extraños, aún los parientes que no son miembros.

La fase revolucionaria: desde su movimiento colectivo, se dedicó a refundir y limitar las obligaciones de la familia, se desarrollan muchos ingenios para prevenir la consolidación de la familia como unidad independiente; como primera medida de los miembros en la misma familia no eran designados a los mismos lugares de trabajo, los alimentos los tomaban en el comedor común, las familias se ocupaban de sus propios cuartos, tenían muy poca responsabilidad doméstica.

En esta etapa no se desprendía de la familia ni para mantener la población de la comunidad o para criar a los niños.

El crecimiento lo aseguraban para su continuidad, reclutando voluntarios antes que por aumento natural.

El cuidado de los hijos, el Kibbutz no dá a los padres ese privilegio, vivían aparte de sus padres, dormían, comían y estudiaban en casas especiales para los niños, solo podían estar con sus padres en horas de receso, pasando las tardes y principio de la noche con ellos, los sábados y días de descanso se quedaban con sus padres.

Persistencia en la familia. - El antifamilismo era patente, la familia continuaba siendo una unidad distinta, aunque se permitían

relaciones sexuales prematrimoniales, la pareja hacía público su deseo de tener relaciones permanentes y eventualmente tener hijos, la residencia era una recámara-sala común asignada por el Kibbutz, confiéndoles legitimidad a la pareja. Aunque los niños no compartían un domicilio común con sus padres, visitaban la vivienda de estos todos los días.

Los lazos emocionales que ligaban a los esposos y esposas - padres e hijos eran mucho más intensos, más exclusivos que los lazos con los otros miembros de la comunidad.

El amor incondicional y lealtad de la familia aislaba a sus miembros de las presiones comunales, exaltaba su seguridad.

Los cambios en el Kibbutz: el trabajo se volvió más rutinario, conforme iban ingresando nuevos grupos de colonos y conforme creció la nueva generación, la comunidad se volvió más heterogénea y menos al hecho de reunirse.

Había tipos de personas diferentes con intereses y perspectivas distintas y desprecio de hostilidad contra la familia, asignándoles un lugar entre los subgrupos, en que se habían dividido.

La segunda generación transformó gradualmente las relaciones, aunque los primeros colonos se separaron de sus propios padres, los hijos de los Kibbutz continuaron su vida de trabajo en el Kibbutzim. Padres e hijos ahora son miembros de la misma comunidad, viven en proximidad y comparten hasta cierto grado los mismos ideales.

Restauración de las funciones de la familia. - La "emancipa -

ción "de la familia recupera alguna de las funciones domésticas, ahora se toma mayor número de alimentos en el hogar, los hogares se convierten en "apartamentos" y se invierte en una mayor parte del ingreso de la pareja en el apartamento, es un importante símbolo de solidaridad de la familia y ésta aumenta su importancia como agencia de reproducción y crianza de los niños.

Aumenta la fertilidad de las mujeres del Kibbutzim, así como asegura su continuidad y acrecimiento, el cuidado de los niños depende de sus padres, en algunos Kibbutzim que son más radicales, los niños ya no viven en casas separadas para niños, sino ahora permanecen con otros niños iguales durante el día, pero regresan al hogar por las tardes y pasan la noche con sus padres en sus casas.

Los esposos colaboran con los quehaceres domésticos, pero a la mujer se le responsabiliza de esto, aunque no hay una marcada distinción entre padre y madre hay señales de diferenciación.

El tiempo libre ha reducido el trato al público, ahora marido y mujer comparten la mayor parte del tiempo y es de mala educación invitar a celebraciones a uno sólo de los cónyuges. En los primeros tiempos, la mayoría de los miembros no tenían familiares, excepto su propia familia elemental que vivía en la misma comunidad.

Después de tres generaciones, los Kibbutzim han aprendido a ayudarse entre sus parientes más cercanos y renovar los lazos incluso con parientes que vivían fuera del Kibbutz rompiendo así su propio aislamiento.

Tensión persistente. - Continúan siendo no familistas, los Kibbutzim hacen demandas de largo alcance para que sus miembros se identifiquen con sus metas e ideales; la comunidad no puede permitir que la familia se vuelva independiente y autosuficiente temen que la familia se vuelva el foco de lealtad y satisfacción de los lazos entre sus propios miembros.

El antifamilismo ha disminuído, pero no se ha destruído, ha sido revelado por una colectividad moderada. Los Kibbutz controlan y limitan la familia y la emplean para el alcance de metas colectivas.

I.3. - LA FAMILIA TRADICIONAL. - La inmigración y establecimiento en Israel, es ilustrado por los Judíos Norafricanos que emigraron Israel despues de los Kibbutzim y posterior al establecimiento del Estado de Israel.

Históricamente, los judíos en Africa del norte, vivieron en pequeñas comunidades, de grandes familias patriarcales de tres o cuatro generaciones. El padre dirigía a sus hijos casados y solteros en el trabajo y mantenía la disciplina dentro de una residencia común. Había estrechos lazos de parentesco. Los varones eran los que dominaban y las funciones de las mujeres se limitaban al hogar y a la familia.

La sinagoga era un importante lugar para la reunión de los varones, la fidelidad al ritual y a la observancia judía se centraban alrededor de la sinagoga y las escuelas religiosas.

En los pueblos y aldeas pequeñas permaneció el patrón tradicional, pero en las grandes ciudades de Nortafrika, se fué acabando

el parentesco, los jóvenes se volvieron independientes y en ellos hubo un cambio.

Los judíos norafricanos tradicionalistas fueron a Israel con un profundo sentimiento de solidaridad judía y una vaga aspiración mesiánica. Llevaban consigo la inquietud, en la seguridad y la prosperidad económica, esperaban continuar sus costumbres primitivas.

El Mashav presupone una familia semi-independiente que trabaja en una granja familiar y algunos norafricanos establecieron cooperativas conocidas como Mashavim.

Los Kibbutzim estaban formados por grupos pioneros de voluntarios que esperaban realizar ideales tanto personales como nacionales.

Los Moshavim son "comunidades administradas", planeados y administrados por agencias gubernamentales o semigubernamentales. Los planificadores estatales, guiados por consideraciones de defensa y por el deseo de dispersar a la población israelita, ordenaron la constitución de 274 establecimientos colectivos y dirigieron a los nuevos inmigrantes hacia esas aldeas.

Consideraban a la parentela como perjudicial para el desarrollo de las aldeas cooperativas modernas, los planificadores no tomaron en cuenta e ignoraron sus anteriores adhesiones y lealtades. Al organizar las colonias se dispersó a los grupos de parientes.

Reafirmación del parentesco. - La estructura familiar tradicional pronto se hizo sentir, ya que los colonos buscaron a sus fami -

liares y los estimularon a que viviesen en la misma aldea. Aunque la economía Moshav está basada en la familia nuclear, hay mucha cooperación entre los mismos miembros de la familia extensiva.

Parentesco y estructura social. - Ha penetrado en la estructura social de la aldea, la política se centra alrededor de instituciones comunales.

Los grupos de parentesco se convierten en facciones rivales cada uno luchando por el poder con el otro, implica una lucha entre grupos de parentesco y la política fortalece los lazos del parentesco. Paradójicamente en este contexto, la modernización radical ha fortalecido y revivido al orden tradicional dominado por el parentesco.

La solidaridad de parentesco ha sido útil, es en si una potente unidad cooperativa, la autoridad, la obediencia y el incentivo de ayudar a los otros están apoyados por los brazos emocionales.

Los funcionarios de la aldea, elegidos sobre la base de parentesco, discriminan a los que no son parientes.

El Neopotismo de los elegidos, engendra ineficiencia y sospecha, así como amargos pleitos, las fricciones, causan estragos en cooperativas, hay veces que es necesario transferir una de las facciones contendientes a otra aldea.

Los planificadores han llegado a darse cuenta que los grupos de parientes son unidades vivamente y de vital importancia para la observación de emigrantes tradicionales. Aceptan los riesgos y los grupos de parentesco, pero tratan de limitar su influencia sobre las

instituciones cooperativas centrales.

En algunas de las aldeas hay la crecida tendencia a substituir a los funcionarios electos, por otros que no tengan parientes en la aldea, pues de esta manera están mejor entrenados y así pueden las cooperativas seguir funcionando aún cuando haya conflicto entre las familias.

I. 4. - LA FAMILIA AISLADA. - Después de la Segunda Guerra Mundial, los refugiados judíos que se establecieron en Israel, lo hicieron bajo condiciones de gran tensión y sufrimiento, sólo muy pocas personas pudieron escapar a la persecución nazi y así permanecer intactas. Llegaron si acaso con muy pocos parientes, ya que en sus vidas anteriores habían sido destruídas y pasados varios períodos de vida colectiva forzada en campos de concentración.

Los refugiados no estaban preparados para el establecimiento en un nuevo país, recordando su pasado deshecho por la guerra y tenían difusas actitudes positivas hacia Israel, y una fuerte identificación en sus metas y valores.

Las aspiraciones iban en contra de las orientaciones ideológicas y colectivas de la sociedad absorbente.

La familia se orienta hacia adentro: Lo que es una pequeña adhesión a la familia nuclear que se retira a su pequeño mundo aislado y privado. Los emigrantes buscan descanso y seguridad en la intimidad de la vida de la familia, donde son sus propios señores y no necesitan acomodarse constantemente a las influencias externas.

Los inmigrantes trabajan infatigablemente para beneficiar a-

la familia y no están interesados en las implicaciones mas amplias de su trabajo, los miembros se abstienen de unirse a las organizaciones, desconfían de las autoridades en cualquier nivel, se mantienen alejados de las actividades políticas o sociales y son apáticos hacia las metas de la sociedad como un todo.

Costo del aislamiento: El aislamiento impuesto en forma voluntaria, afecta adversamente a la unidad de la familia, los hijos adoptan valores de la sociedad que los rodea. Los padres no pueden ayudar a los hijos a que encuentren un lugar en la sociedad israelí, los hijos se vuelven ambivalentes y frustrados.

El aislamiento de la familia debilita así su propia solidaridad en la que ha arriesgado tanto, invitándolos a participar en actividades voluntarias, como por ejemplo, participar en comités, etc. Sólo tienen éxito esos esfuerzos cuando se concentran en actividades que afectan directamente a la familia. El mostrar interés en la escuela es una manera de relacionarse con los problemas de los niños.

Conclusión. - Las familias que emigraron a Israel, profundizaron la solidaridad y las tradiciones aisladas.

La familia Moshav y las de refugiados segregaron a sus miembros de la sociedad mayor, a la que consideraban como amenazadora y hostil.

Los primeros pioneros que fueron los Kibbutzim, su juventud sus ideas y una intensa vida comunal ya no hicieron falta en la familia por poco tiempo.

En cada organización fué distinto el problema. En los Kibbutzim tuvieron que considerar y conceder más independencia e intimidad a las familias pero sin llegar a perjudicar la cohesión de la comunidad.

El Moshav tuvo que restringir la influencia a la administración pero preservar la unidad de grupo y parentesco.

Las familias aisladas tuvieron que preservar la solidificación, para encontrar el modo de extender su participación e identificación.

I.5. - LA FAMILIA MODERNA EN LAS SOCIEDADES OCCIDENTALES. - Fué llamada durante mucho tiempo familia conyugal monógama extensa, se dió en Israel desenvuelta a través de Grecia y Roma, de la Edad Media e incluso de la Edad Moderna y del siglo XIX, comprendía tres generaciones en un solo hogar (abuelos, padres, hijos), en relación muy estrecha con los parientes colaterales, todavía hasta la fecha existe este tipo de familias, pero en zonas rurales y en gran medida. Ha ido decayendo a través del tiempo, tomando mas generalidad la familia conyugal restringida, que en otras palabras significa que en un solo hogar viven los esposos y los hijos.

II. ESTUDIO DE LA FAMILIA COMO SISTEMA. - El estudio de la familia como sistema comprende tres relaciones o dimensiones fundamentales:

Las relaciones de los esposos entre si

La relación entre padres e hijos

La relación entre hermanos

Encontramos que la familia como unidad es un grupo en el --
cual las acciones de cualquiera de sus miembros producen reacciones -
o contrareacciones en el mismo y en los demás.

II. 1. - Diferentes Etapas. - La evolución que sufre una pare -
ja en matrimonio, se desprenden las siguientes etapas:

Etapa de selección: las elecciones de contraer nupcias son vo -
luntarias; La selección se hace en base a una necesidad básica que debe
de ser satisfecha por el cónyuge y estas dependen del proceso, en don -
de intervienen los factores de apariencia física recuerdos, poder y ca -
pacidades intelectuales y afectivas.

Si no somos capaces de escoger de quien enamorarnos, so -
mos menos capaces de juzgar acertadamente con quién podemos vivir -
en armonía el resto de nuestras vidas.

Etapa de transición y adaptación: Es la duración de la unión -
aproximadamente del primer al tercer año de casados, se encuentran -
los límites de la intromisión de los padres por la ayuda económica que
estos proporcionan y por la inseguridad de la pareja al recurrir a - -
ellos para resolver sus problemas; las parejas empiezan a probar su -
poder en relación a la administración del dinero, discusiones acerca -
de diversiones y a quienes deben de visitar, etc.

Etapa de reafirmación como pareja y paternidad: La dura - -
ción de la unión aproximadamente del tercer al octavo año de casados.
Aparecen dudas serias sobre lo adecuado de la elección, la resolución-

de estas dudas conduce a una reafirmación de la pareja o por el contrario encuentran que hubo una equivocación y que la felicidad es la separación y el divorcio.

Los límites son por lo general violados frecuentemente por las amistades y surgen triángulos amorosos con aventuras extramatrimoniales o amantes bien definidos, y por lo tanto las manifestaciones sexuales tienen alteraciones en cuanto al placer y satisfacción, e intimidad de la misma pareja; existe en ambos el deseo de dar y recibir órdenes y los problemas se suscitan por la competitividad, en otros casos el matrimonio tradicional uno da las órdenes y el otro las recibe, aunque este último se somete, tiene la desventaja de desarrollar menos competitividad aunque se resiente por sentirse inferior, también hay parejas que alternan entre relaciones simétricas y complementarias, esta sería la relación mas adecuada para nuestra cultura.

Etapa de diferenciación y realización: La duración de la unión es aproximadamente del octavo al quinceavo año. Terminan las dudas acerca de la elección del cónyuge, como etapa del desarrollo y la superación personal, los conflictos mas frecuentes en esta etapa son: una carga desigual de las obligaciones frente a los hijos y por lo tanto una diferencia en el ritmo de crecimiento de los esposos, en segundo término la forma de alcanzar una productividad óptima, por lo tanto es necesario que los dos cónyuges realicen sus actividades lo mejor posible, la esposa debe trabajar o bien debe hacer una profesión de sus labores como una ama de casa, administrando los muchos o po

cos recursos que haya en el hogar y educando a los hijos.

Como excepción podemos nombrar que cualquier rompimiento de estas normas provienen de terceros, o principalmente de relaciones extramaritales.

Etapa de Estabilización: La duración de la unión es aproximadamente del quinceavo al treintavo año. Aquí el matrimonio se estabiliza, encuentra un equilibrio entre aspiraciones, también un proceso de arreglo de prioridades en los conflictos que pueden surgir por valores diferentes, pérdida del atractivo físico, diferentes aspiraciones y evaluaciones del éxito logrado, relaciones extramaritales con personas de menor edad.

Etapa de Enfriamiento por vejez, soledad y muerte. La duración de la unión es aproximadamente del treintavo al cuarentavo año. La pareja tiene mucha necesidad de apoyo y el cariño uno del otro, con la vejez, trae consigo la pérdida de las capacidades físicas e intelectuales, por lo tanto la jubilación, el sentirse desplazado por las personas jóvenes. En esta etapa tienden a desaparecer los conflictos, ya que se han establecido ante el poder y la intimidad.

La familia conyugal restringida. - De esta manera evoluciona la pareja en un matrimonio, no en todas las sociedades ni en todos los tiempos, cada lugar tiene distinto esquema de comportamiento en la pareja.

II. 2. - INTIMIDAD Y SOCIALIDAD EN LA FAMILIA. - La familia se desenvuelve en una vida social, en donde existe un núcleo

de intimidad y el individuo aprende las costumbres, la moral y en sí - en donde encuentra el cariño de sus familiares, una completa intimidad, en donde se encuentra depositado el cariño, el respeto, la confianza y por qué no, el amor; es el desahogo a la individualidad, la familia es parte de una sociedad, pero en sí es individual e íntima con quienes la habitan.

II.3. - El Niño en la Familia. - El niño solo se puede comprender dentro de una dinámica familiar y en un hogar determinado, influye todo lo que le rodea, aún antes de ser concebido, depende mucho de cómo los padres van a recibir al niño, éste va surgiendo, desarrollándose y madurando dependiendo de una serie de factores que van a influir en él en forma definitiva.

En sus tres ensayos Freud se refiere al mamar del pecho materno como un prototipo de las relaciones amorosas posteriores. El primero de los objetos del niño es la madre misma, y cualquier desajuste del niño es por la crianza de ésta, en otras palabras la madre es una fuente firme de satisfacción.

Por lo tanto, para que la madre pueda cumplir su innata función de serlo, debe sentirse segura, amada con una relación con el padre del hijo, con su familia en general y también aceptada en los círculos más amplios que constituye la sociedad.

Lo que necesita el niño es un hogar unido, esto le da seguridad, en cambio, en un divorcio los que sufren las consecuencias son los hijos.

Por el contrario los padres no necesitan para su seguridad de un hogar rígido, sino una situación flexible, en donde existe un estire y afloje, si el medio en el hogar que se desarrolla el niño no es confiable, el crecimiento personal no puede tener lugar, o bien resulta distorcionado.

Los niños necesitan ser controlados, los padres deben de ser personas en que el niño pueda experimentar amor y odio, rebeldía e independencia, el temor nunca es bueno por no ser motivo de obediencia, educación que debe ser creativa y evolutiva, ya que así el niño podrá tener confianza en sí mismo y adquirir un auto control.

Por lo tanto los padres son la clave para un desarrollo sano de los hijos, y se ha dicho que los hijos son una carga, pero necesaria, no se puede distinguir una pareja como una función social, ya que la familia se constituye y se reafirma con los hijos.

No siempre los padres son maduros y no por el hecho de haber contraído nupcias, significa que la pareja adquiere madurez, por lo tanto no son capaces de hacer sacrificios ni por ellos mismos, menos lo harán por los hijos; esto se ve mas común en los varones ya que la mujer por el hecho de concebir adopta un plan mas materno adquiriendo responsabilidad.

Por lo tanto la mujer al no realizarse como cónyuge, es decir, al no poderse realizar como esposa, buscará a través de un hijo la protección y apoyo que ella no recibió de su compañero.

La organización familiar del mexicano ha sido totalmente

desexualizada, y el sexo es muy importante, tanto como los hijos ya que a la larga este problema trae consigo innumerables problemas, ya que la sociedad mexicana se determina en una abundancia de madre, la falta de un padre y la cantidad de hermanos.

El poder sacar a los hijos adelante implica un sinnúmero de sacrificios pero esto nos lleva a una salud dentro del seno de la familia.

La estructura familiar se desquebraja, por un hijo enfermo, o por un defecto irreversible, los padres tienen a la tarea integrada que él no puede hacer, y no siempre los padres pueden reponer el daño y la familia sufrirá inevitablemente.

La sociedad depende en gran medida del grado de madurez que alcanza la familia y depende de cada uno de los individuos que componen esta misma, para que el individuo como tal alcance una autonomía depende de la educación y respeto que se le inculcó en el hogar, esto sucede cuando se encuentra con la oportunidad para iniciarse en la vida social, y todo esto gracias a sus padres.

La tarea de la familia es socializar al niño y fomentar el desarrollo de su identidad.

La pareja cuando contrae nupcias lo hace por mutuo acuerdo porque anhela unir su vida al otro cónyuge, o realizarse así mismo y también realizar las metas familiares, si la identidad de la pareja es perturbada, esto hará que perturbe a los demás miembros de la familia, la estabilidad de ésta depende de un patrón sutil de equilibrio e

intercambio emocional, cada miembro incluye en la conducta de los otros.

II.4. - La Acción de la Familia sobre la personalidad de sus miembros. - La personalidad individual de cada uno de los integrantes de la familia y en especial la personalidad de los hijos, que se moldean en el seno de la familia se acentúa muy especialmente en la madre.

La familia tiende a remodelar a cada uno de los cónyuges y en especial en su primer etapa del matrimonio, ya que surgen mal entendidos, competencias, oposiciones e incluso conflictos los que pueden llegar a desintegrar al matrimonio, pero superando estos obstáculos, las desaveniencias y las discordancias, oposiciones pueden ser superadas; por un proceso de acomodación, de ajuste, de asimilación unilaterales produciendo una modificación en la personalidad de los cónyuges.

La primera educación que asimila el niño es la del seno de la familia y posteriormente entra a otro círculo, como por ejemplo, el de la escuela, los amigos, etc.

Los primeros asimilamientos del niño son los que adquiere en el seno materno, la identidad con sus padres en gestos, vocabulario y en sí absorbiendo la cultura de sus progenitores mediante el trato permanente con el acercamiento, la confianza, el afecto que es otorgado y que serán decisivos a lo largo de su vida.

Los padres son los que van a moldear la personalidad del

niño, su conducta, estimularlo y hacer de él hombre de bien, o por el contrario van a desquiciar los valores cuando son demasiado conscientes, o por una sobreprotección en cuya personalidad se va formando subsecuentemente la idea de que el mundo entero está a su servicio.

La educación no debe ser demasiado impulsiva ni monárquica ya que se le está destruyendo su personalidad y puede dar lugar a dos cosas, que el niño pierda su carácter y sea dependiente de la madre, o bien del padre (niño mimado) y no tenga un criterio propio o por el contrario se vuelva su personalidad anárquica o rebelde, incapaz de toda adaptación social.

II.5. - Formación y Desarrollo de la Familia Occidental Contemporánea. - La familia conyugal de nuestro tiempo se distingue en cinco etapas, solo las enuncio, porque anteriormente ya se han tratado.

- Etapas:
- a) Prenupcial: Elección del cónyuge
 - b) Celebración del matrimonio: se establece la estructura económica de la sociedad conyugal
 - c) Nupcial: es la estructura del hogar, es una etapa de ajuste, creando una cierta comunidad antes de procrear hijos.
 - d) Crianza de los hijos: aquí se complementa la familia, surgen nuevos alicientes e intereses
 - e) Madurez: es cuando los hijos llegan a su mayoría de edad, por lo tanto abandonan el hogar o bien se casan, dando lugar a que si no lo abandonan y siguen permaneciendo en él, no se trata de una comunidad pura, sino simplemente de asociación.

En si hemos enunciado una breve explicación sobre la fami -

lia, desde su definición hasta los primeros grupos de familias que han evolucionando a través de la historia, con todas sus variantes, con un mismo común denominador que no predomina en los grupos de animales y es el hecho de recordar, tener conciencia de quienes nos engendraron e influyeron en nosotros al adquirir una cultura y evolución y personalidad que nos hace distintos a otros seres de diferentes familias, por las diferentes ideologías y formas de ser, etc.

La cultura asimilada puede ser rica o pobre, según cada grupo de familia, siendo cierto que somos los labradores de nuestros propios destinos dentro de la comunidad y principalmente de las consecuencias en la familia, tomando en cuenta que al nacer tenemos la herencia de una rica cultura que solo se transforma siendo ésta el regalo maspreciado que nos pudo haber dado la humanidad.

La familia en si es lo mas importante de la sociedad, por ser la célula mas pequeña pero en donde se engendran los seres que fortalecen y dan vida a la propia sociedad. El individuo por sí solo es una parte de la naturaleza, pero va evolucionando y por ser un animal evolutivo que crea y transforma llegando a la cultura misma, ya que sin ésta no existiría una sociedad que con todos sus defectos y por qué no con todas sus virtudes, la sociedad es un producto de la grandeza del ser humano.

CAPITULO TERCERO

I. - EL DIVORCIO. - Generalidades. - La palabra divorcio proviene del latín Divortium que quiere decir en romance como departamento y esto es cosa que departe la mujer del marido o el marido de la mujer - por embargo que ha entre ellos cuando es probado el juicio derecha - mente. Tomó este nombre de la separación de las voluntades del hombre y la mujer a diferencia de las que tenían cuando se unieron.(13)

Divorcio es la separación física de dos personas que se unieron en matrimonio, hay un daño emocional y perturbador tanto para ellos como para terceros y una desgracia irreparable para la sociedad.

El divorcio implica la disolución del matrimonio en vida de los cónyuges; tal es desde luego, la significación etimológica del término, pues deviene del latín "Divortium" y éste a su vez de "Divortere", que indica "separarse". En sentido metafórico el divorcio es la separación de cualesquiera cosa que estaban unidas. En un sentido jurídico, abarca dos posibilidades, una mayor y otra menor: la disolución del vínculo matrimonial y la mera separación de cuerpos que deja subsistente el vínculo.

Por ende, en el divorcio por separación de cuerpos el vínculo matrimonial perdura, quedando subsistentes las obligaciones de fidelidad, de ministración de alimentos e imposibilidad de nuevas nup-

(13) Pallares Eduardo. - Editorial Porrúa S. A. - "El Divorcio en México" Mexico 1979. -Pág. 19.

cias; y sus efectos son: La separación material de los cónyuges, quienes ya no estarán obligados a vivir juntos y consecuentemente a hacer vida matrimonial, "La separación de cuerpos", expone Planiol, difiere del divorcio en que no se disuelve el matrimonio; sólo afloja su vínculo. Ambos esposos permanecen casados, pero viven separadamente.

A esto subsisten todas las obligaciones nacidas del matrimonio, excepto las que se refieren a la vida en común. (14)

El Divorcio, es la separación material de cuerpos, en donde los esposos, continúan teniendo obligaciones, pero con la posibilidad de contraer nuevas nupcias.

El Divorcio, es un mal que aqueja a la sociedad, ya que el matrimonio es la célula misma y éste tiende a la desintegración de la familia, por lo tanto el Divorcio es un mal necesario, su aumento se dará en las sociedades más civilizadas.

I. 1. - Antecedentes Históricos. - En el Código de Manú la Ley IX, 81 preinscribe que la mujer estéril sea remplazada al cabo de 8 años de convivencia; cuando una mujer que "bebe licores, se porta mal, es enferma o prodiga" dice la misma Ley, o aquella a la que se le hubieran muerto todos los hijos de la menor edad, o que no hubiera engendrado más que mujeres, estaba sometida a la repudiación. En su caso, podría originarse el derecho a la repudiación, en la mujer si su cónyuge no conservase la virtud de la vida matrimonial.

(14) Planiol Marcel. - "Tratado Elemental del Derecho Civil". - Tomo sobre el Divorcio. - Filiación e Incapacidades. - Trad. de José M. Cájica. - Puebla 1946. Pág. 86.

En la Ley Maometana, la repudiación es una realidad histórica como también en Babilonia, en la antigua Persia, en China y en Japón, de la que no cabe dudar.

Ultima forma de repudio. - Este fué anterior al divorcio, como una forma evolutiva o de sus vicios a la de la disolución del matrimonio y al fin se tradujo en divorcio, Jesucristo: "Moisés, por la dureza de vuestros corazones, os permitió repudiar a vuestras mujeres; mas al principio no fue así". (15)

Los Romanos conocieron el repudio antes que el divorcio por lo regular era el varón quien podía repudiar a la mujer, una Ley de Solón según lo que, en Atenas se daba a la mujer como al marido el derecho de repudiar a su cónyuge, y trae a colación la opinión de Cicerón, que atribuye las causas de la repudiación a las 12 tablas, no cabe duda pues, concluye, de esta Ley aumentaron las causas de repudio establecidas por Rómulo; la Ley no exigía (para el divorcio) que se expusieran razones; para el repudio se necesitan causas y para el divorcio no (16)

I. 2. - El Matrimonio y su Disolución a Través de la Historia. - La separación y el repudio conyugal en las formas primitivas de la sociedad. La duración del matrimonio varía notablemente entre los pueblos de la antigüedad, afirma Westermarck que, el matrimonio, por lo general, no se contrae para toda la existencia, como se ve a través de la historia humana, no ha sido invariable ni eterna, pero,

(15) Biblia. - San Mateo, Cap. XIX, Vers. 80

(16) Montesquieu. - "Del Espíritu de las Leyes". - Trad. de Nicolás Estevanes. - T I Ed. Albatos Bs. Aires. - Pág. 362.

existen sus excepciones, como se ve en algunos pueblos apartados de la civilización, todo esto depende en gran parte, a las normas de conducta subjetivas, morales y éticas, de ambos o de uno de los cónyuges.

En los pueblos antiguos, se ve desde el repudio hasta hoy en día sancionadas por la legislación de la mayoría de los países, que se ve en el divorcio y en la separación, todo esto obedece a que el ser humano ve su imperfección de criatura humana.

En las edades antiguas, solo se conoció las formas mas brutales de la ruptura del vínculo entre los cónyuges, en base de la arbitraria y prepotente autoridad marital, con el procedimiento alevoso del repudio.

Es muy cierto que el repudio o la repudiación, fue reconocida por numerosos pueblos de oriente, puesto así el código de Hamurabi señala: "si una mujer ha menospreciado a su marido y le ha dicho: no quiero ser tuya, será examinada en secreto acerca del perjuicio de que sea víctima, y si es buena ama de casa, sin tacha y si su marido sale y la descuida mucho, esa mujer no es culpable, puede tomar su ajuar e irse a casa de su padre". Esto es anterior veinte siglos a la legislación por el viejo Diccionario de Escriche que: "el repudio se permitió a los judíos por su dureza de corazón, propter turitiem cordis" y que un autor moderno atribuye" a algunas legislaciones como la judía y la romana principalmente en el caso de adulterio". (17)

(17) Cabanellas, G. Diccionario de Derecho Usual, T. 3. Pág. 413
Ed. Arayú. Bs. Aires 1954.

I. 3. - El Divorcio en el Derecho Hebrero. - Del cotejo de la Ley Bíblica, surge de un modo inequívoco, que la repudiación fue reconocida desde antigua data por los hebreos, se haya legislado en el viejo testamento, el divorcio es muy antiguo en los hebreos, como que se practicaba antes de Moisés y por la sola voluntad del varón.

La repudiación en el viejo testamento. - El versículo 14 del capítulo XXI del Génesis, nos da la noticia del primer caso de repudiación en la historia hebrea: Abraham, esposa de Agar, quien fué la madre de Ismael, "se levantó muy de mañana y tomó pan y un odre de agua, y dióle a Agar poniéndolo sobre su hombro y entrególe al muchacho (Ismael) y despidióla. Y ella partió de Bar-Sheba". En el Deuteronomio (Cap. XXIV, I y siguientes) se encuentran reglas para la consumación legal de la repudiación (y el divorcio simultáneamente) y se encuentran los siguientes preceptos: "cuando alguno tomare mujer y se casare con ella si no le agradara por haber hallado en ella alguna cosa torpe, le escribirá carta de repudio y se la entregará en su mano y despidiérala de su casa. Y salida de su casa podrá ir y casarse con otro hombre. Y si la aborreciere este último, y le escribiere carta de repudio, y se la entregara en su mano y la despidiera de su casa; o si muriere el postrer hombre, que la tomó para si por mujer, no podrá su primer marido que la despidió volverla a tomar para que sea su mujer, después de que fuera mancillada; porque es abominación de lante de Jehová".

Los pasajes del Génesis y del Deuteronomio, son expresio -

nes típicas de la soberanía del marido, pero las repudiaciones llegó a un peligroso abuso, hubo precisión de acudir a una limitación legal y surgió el libelo de repudio: documento escrito, emanado del cónyuge que acudía al repudio, el que debía ser puesto en manos del otro cónyuge, como los conocimientos de escritura y de la formulación de escritos se hallaban condicionados a la presencia de expertos, escribas, ya se impuso un dique a los excesos de esta índole. Pero esto aún no fue suficiente. La escritura exigía que el marido venciera dos vallas más para acudir con éxito al repudio: "cuando alguno tomare mujer y después de haber entrado a ella la aborreciera (Deuteronomio Cap. XXII Versículo 13)...Y le pusiere algunas faltas y esparciere sobre ella mala fama; y dijere: Esta tomé por mujer, y llegué a ella y no la hallé virgen (Vers. 14); Entonces el padre de la muchacha y su madre tomarán y sacarán las señales de la virginidad de la doncella a los ancianos de la ciudad en la puerta". Si la prueba de la doncellez fuera aportada, los ancianos de la ciudad debían castigar al hombre, imponiéndole el pago de cien piezas de plata a favor del padre de la mujer difamada "por cuanto esparció mala fama sobre virgen de Israel" "si no se hubiera hallado virginidad en la moza" será esta la castigada me diante apedramiento y morirá.

Para la Biblia no hay más que una repudiación; el divorcio surge de las reglas del talmud, que "Corporiza la ley civil y canónica del pueblo judío".

El Talmud fue el creador del auténtico divorcio, como lo co

nocemos en la ley israelita y como ha pasado al Derecho positivo moderno.

Causales de divorcio. - 1. - La Esterilidad de alguno de los cónyuges debía ser el primer móvil si después de diez años de matrimonio no habían tenido hijos, si la mujer había mal parido, empezaban a contar los diez años, a partir de entonces, no contaban, si el marido estaba de viaje o en cautiverio, si la mujer se volvía a casar y permanecía también estéril con el segundo marido, por espacio de otros diez años, entonces perdía para siempre la libertad de volverse a casar. Estaba obligado el marido, en este caso, a devolver a su mujer la dote y también las ganancias a no ser que demostrase que la esterilidad no nacía de él.

2. - Adulterio es la conducta infiel de cualquiera de los cónyuges, para la ley talmúdica.

El hombre no comete adulterio al menos que conviva con una mujer casada, o con una prometida en esponsales a otro hombre; el hombre no es adúltero por infidelidad a la mujer; pero ésta se tornará adúltera si convive con hombre que no es su esposo.

Moisés prohibió absolutamente el adulterio, este se considera entre los hebreos solamente al accesor de la mujer casada con hombre distinto a su marido, o una mujer casada, por hombre que no sea su marido. En el concepto hebreo el adulterio influye consideraciones religiosas y políticas. El adulterio es ante todo un pecado (fornicación) igual para el hombre que para la mujer.

El decálogo, el precepto es universal tanto para hombre como para la mujer, se considera un pecado contra Dios. "Y dijole Dios en sueños: Yo también sé que con integridad de tu corazón has hecho esto; y yo también te detuve de pecar contra mí y así no te permití que la tocases" (Génesis XX, 6). La prohibición, se advierte el pecado: "No codiciarás la casa de tu prójimo, no codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su siervo, ni su criada, ni su buey, ni su asno, ni cosa alguna de tu prójimo" (Exodo XX, 17) "Además no tendrás acto carnal con la mujer de tu prójimo contaminándote en ella (Levítico XXVIII, 20) "La desnudez de la mujer de tu padre no descubrirás; es la desnudez de tu padre " (Levítico XXVIII, 8) "MALDITO el que se hechare con la mujer de su padre; por cuanto descubrió el regazo de su padre. . . ." (Deuteronomio, XXVII, 20). La desnudez de tu nuera no descubrirás; mujer es de tu hijo, no descubrirás su desnudez" (Levítico XVII, 15). "La desnudez de la mujer de tu hermano no descubrirás; es la desnudez de tu hermano" (Levítico XVII, 16). Discreto eufemismo "Desnudez" para indicar las relaciones sexuales, complementando con el mandato, el pecado se comete incluso con el pensamiento,

Las ejecuciones de las sentencias se hacían mediante lapidación o apedramiento, como excepción a la regla general, si la mujer casada con quien yace el varón es sierva o esclava, la sanción se reduce a flagelación y a la obligación de sacrificar un cordero ante Jahvé, para que el pecado le sea perdonado (Levítico XIX, 10).

El adulterio, para su comprobación legal debía reunir dos requisitos esenciales:

1. - Que exista un flagrante delito

2. - La presencia de dos testigos

O bien la sospecha de infidelidad (Sotá), pero todavía no se le consideraba adúltera.

3. - ¿Quién podía promover el divorcio?. - solo el marido y posteriormente la mujer. En el Derecho talmúdico, también las mujeres en determinadas circunstancias, estaban astiadas de esa autorización: por mal trato, por ser pródigo o perezoso, por no cumplir con los conyugales, porque la vida era insoportable a su lado.

La Biblia, conserva un ermetismo a este concepto, un ejemplo que nos ofrece la historia de los judíos, en orden al divorcio, es del reinado de Augusto, en cuyo tiempo Salomé, hermana de Heródes el grande, repudió a Costobaro; Salomé fue imitada por muchas otras.

I. 4. - La Separación y el Divorcio en el Derecho Canónico. - Los primeros antecedentes históricos. La indisolubilidad del vínculo matrimonial, como medio para fortalecer la familia legítima. El cristianismo en sus primeros tiempos, tuvo que aceptar los principios del Derecho Romano, pero la iglesia luchó contra las leyes romanas y las costumbres germánicas que autorizaban el divorcio, también creó la separación de cuerpos, que no es otra cosa que el divorcio antiguo. El divorcio absoluto aparece en el siglo XVI, aproximadamente, la tesis antidivorcista es paralela a la misión de Jesús, según atestiguan los Santos Evangelios.

De la legislación canónica, el primero que se ocupa del ma-

rimonio y fué en 1925 y fué el concilio de Letrán hasta la codificación-
contratada en 1917.

El concilio (Cánones V y VII, de la sesión XXIV de la DOCTRINA sobre el sacramento del matrimonio): Es una palabra excomulga a todos, los que intenten divorciarse de su cónyuge por ejemplo: si alguno dijere, que se puede disolver el vínculo del matrimonio por la herejía, o la cohabitación molesta, o ausencia afectada del hombre; sea excomulgado; si alguno dijere que la iglesia comete falta por ignorancia o error cuando ha enseñado y enseña, según la doctrina del Evangelio y de los Apóstoles, en donde no se puede disolver el vínculo del matrimonio por adulterio de uno de los consortes; y cuando enseña que ninguno de los dos, ni aún el inocente que no dió motivo al adulterio, puede contraer otro matrimonio viviendo con el otro consorte; el que cae en fornicación y el que casare con otra dejada la primera por adulterio, o la que dejando al adúltero, se casare con otro; sea excomulgado (18)

La verdadera y estricta disolución del vínculo matrimonial; la separación en cuanto al lecho, mesa y habitación, subsistiendo firme el vínculo; la declaración de la nulidad de un matrimonio contraído inválidamente. Pero si bien se considera, estas clases de divorcio más que el nombre de divorcio merecen nombres y calificativos especiales; la primera disolución del matrimonio, la segunda separación y la tercera nulidad (19)

(18) López Ayala, I. El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, - Págs. 303 y 304 París, 1853

(19) Montero y Gutiérrez, E., Manual de Derecho Canónico, T. 2, Pág. 164 Núm. 593, Ed. Ferrot, Bs. Aires 1950

En principio general, la disolución del vínculo no puede ser disuelto por ningún poder humano y por ninguna causa, esto es lo relativo a personas bautizadas que hubieren contraído matrimonio, la única excepción es por causa de la muerte misma, este principio está contenido en el canon 1118 del código. "La procreación y la educación de la prole es el fin primario del matrimonio, como también la unidad y la indisolubilidad, por lo tanto son esenciales del matrimonio. El matrimonio cristiano obtiene una firmeza peculiar por razón del sacramento.

Lo referente a la potestad del Papa para disolver el matrimonio se enumera a continuación:

1. - No puede el Papa disolver: a). - El matrimonio de dos cristianos, si se ha consumado estando ambos bautizados: b). - Ni el matrimonio consumado o no de dos infieles.

2. - El papa puede disolver: a). - El matrimonio celebrado entre dos cristianos, pero no consumado (Canon 1. 119); b). - El de dos bautizados en la infidelidad de ambos y solo consumado cuando ambos eran infelices (Canon 1.125); c). - El bautizado e infiel celebrado así mismo en la infidelidad de ambos y solo consumado en ella, pero no después de la conversión del bautizado.

3. - Muy probablemente disolver el matrimonio existente entre bautizado e infiel, aunque en esta situación haya sido consumado (Canon 1. 118).

El Canon 119 admite los diversos casos de disolución de matrimonio no consumado entre dos bautizados, o entre un bautizado y

un no bautizado, lo que se reduce a dos situaciones: 1. - "Tanto por disposición del derecho en virtud de la profesión religiosa solamente" 2. - Como por dispensa concedida por la sede apostólica "con causa justa a ruego de ambas partes o de una de ellas, aunque la otra se oponga".

El matrimonio no consumado de dos bautizados se disuelve - Ipso jure, por la profesión religiosa solamente, no por el derecho di - vino sino en virtud de una dispensa general que la iglesia concede ipso facto, a todos sus fieles.

La impotencia posterior al casamiento, el odio implacable - de los cónyuges; cualquier enfermedad que haga imposible el uso del - matrimonio; el peligro de perversión; el divorcio civil obtenido por la otra parte, etc.

De la separación de lecho, mesa y habitación. - La vida en co - mún de los cónyuges implica la comunidad de lecho, me sa y casa o ha - bitación, y a ello se opone la separación la cual puede ser total o par - cial, temporal o perpetua. El Código Derecho Canónico sin especifi - car en el Canon 1.128 las causas de separación, pudiendo existir algu - nas que la legitiman:

1. - La separación del lecho es cosa privada, no interviene - la iglesia en el fuero externo dejando esto a iniciativa de los esposos, - los cuales deben atenerse a los mandatos o consejos del confesor. Pue - de ser lícita, por mutuo consentimiento de los cónyuges.

2. - En cuanto a la separación solamente de mesa o a la de - mesa y lecho simultaneamente.

3. - Por lo que se refiere a la separación de casa, la cual es total por llevar consigo la de lecho y de mesa, dicha separación, sobre todo si es perpetua o por largo tiempo, no puede hacerse por mutuo consentimiento de los cónyuges.

Los esposos están obligados a vivir en la misma casa, a dormir en la misma habitación, con el fin de cumplir la principal obligación conyugal a petición del otro cónyuge.

La iglesia no considera pecadores públicos a los esposos que de común acuerdo viven separados, ni suele intervenir en esta clase de asuntos: sería un caso de intervención de la autoridad eclesiástica si de la separación se originara escándalo para los demás fieles (20)

El "Status" actual, conforme a la ley canónica, la única causa admitida para la separación perpetua de los cónyuges es el adulterio de uno de ellos.

Los teólogos y moralistas católicos, parten en su definición del concepto cristiano del matrimonio, con la igualdad de derechos y deberes, con referencia no a la actividad del hombre, sino referido a ambos cónyuges.

Se considera adulterio en el criterio de la doctrina eclesiástica, así San Alfonso María de Liborio (Theol. Noralis, Libro IV) considera el adulterio, como "conocimiento carnal entre dos, uno de ellos o ambos casados viviendo el otro cónyuge".

(20) Código de Derecho Canónico, Págs. 421 y 422, Notas Canones 1.129 y 1.130

El Teólogo español padre Tomás Sánchez (De S Ancto Matri -
moni Sacramento Disputatium) llega al concepto "donde no existe divi -
sión material de la carne, el adulterio, causa justificada del divorcio -
no existe".

Así Planeol y Ripert expresan que "El adulterio supone siem -
pre un elemento material que consiste en las relaciones sexuales con -
una persona distinta al cónyuge."

Los elementos caracterisantes del adulterio a la luz de la docu
trina canónica son los siguientes:

- a). - Constituye una violación o quebrantamiento de los debe -
res que el matrimonio impone a los contrayentes.
- b). - Debe consumarse mediante el acceso o unión carnal.
- c). - Debe realizarse entre personas de las que al menos una -
de ellas esté ligada por el vínculo matrimonial.
- d). - Debe realizarse por casado o casada con persona distin -
ta a su legítimo esposo.

Las leyes que regulan la separación perpetua, dispone el Ca -
non 1. 128 los "cónyuges deben hacer en común vida conyugal, sino -
hay una causa justa que los excuse."

En caso de que uno de los cónyuges cometa adulterio, puede -
el otro, permaneciendo el vínculo, romper aún para siempre la vida -
común, a no ser que el haya consentido en el crimen o haya dado motiu
vo para el o se haya condenado expresa o tácitamente, o el mismo lo -
haya también cometido. La condición tácita: "si el cónyuge inocente -
después de tener certeza del crimen del adulterio, convivió exponta -

neamente con el otro cónyuge con afecto material y se presume, si en el plazo de seis meses no aportó de sí al cónyuge adúltero, ni lo abandonó ni lo acusó en forma legítima".

La existencia del adulterio, como justa causa de separación perpetua deberá el cónyuge inocente no haber aprobado el delito, no haber dado su consentimiento expreso o implícito, dejando por ejemplo, de impedirlo cuando podía lograrlo sin grave incomodidad.

Piérdese también el derecho a la separación conyugal imperfecta y definitiva por separación litigiosa, cuando ambas partes hubieran cometido el crimen de adulterio.

El derecho de separación equivale a un beneficio para el cónyuge inocente, a una facultad de la que puede disponer libremente, permitiéndosele el goce de este favor legal o a través de sentencia del juez eclesiástico o de su propia autoridad privada, máxime cuando el delito fuera notorio.

Tratándose de adulterio cierto, cabe aún al inocente el pleno derecho de separación *quoad torum* y en el fuero de la conciencia, también *quoad mensam et habitationem*, por lo menos en determinadas circunstancias.

El adulterio dudoso no hay lugar en derecho, para la separación.

El Canon 1.130 prevé que "el cónyuge inocente una vez que se ha separado legítimamente, ya sea por sentencia del juez o por autoridad propia, jamás tiene obligación de admitir de nuevo al cónyuge

adúltero al consorcio de vida; pero puede admitirlo o llamarlo, a no ser que, consintiéndolo él, haya abrazado un estado contrario al matrimonio."

De los preceptos anteriores siguen las siguientes normas:

1. - El cónyuge inocente puede separarse para siempre del adúltero por decisión propia o por sentencia del juez; más si lo hace por autoridad propia, sin intervención de la potestad pública, la separación no produce efectos canónicos en el fuero externo.

2. - Una vez separado, no tiene obligación de restaurar la vida conyugal.

3. - Pero si él quiere, puede admitir de nuevo al adúltero y aún obligarlo a juntarse con él, a no ser que aquél, con su consentimiento haya profesado en religión o recibido órdenes sagradas.

4. - En el caso de que el cónyuge inocente cometa él, después adulterio: a). - Debe restaurarse la vida conyugal, si la separación se había verificado por decisión propia, sin recurrir al juez; b). - Si la separación se había obtenido por la vía judicial, no consta que haya obligación de restaurar la vida en común en tanto no haya sentencia del juez imponiéndola, previa comprobación del adulterio cometido por el otro.

5. - Si cada uno de los cónyuges ha estado viviendo en concubinato adulterino y uno de ellos abandona su vida pecaminosa, puede obtener judicialmente la separación del otro, si éste persiste en su conducta.

En el derecho canónico no siendo por adulterio, jamás puede decretarse la separación perpetua, sino tan solo la temporal.

Una de las causas más frecuentes para la separación temporal de los cónyuges, en las curias eclesiásticas, es la llamada sevicia, esta siempre supone culpa y responsabilidad, mientras el grave peligro para la vida física del otro cónyuge puede existir a veces en alguno de los dos casados, sin culpa alguna de su parte, por ejemplo, si la lepra fuese hereditaria, la primera causa no consiste en un hecho aislado, sino que requiere un estado habitual; la segunda, en cambio, puede consistir en hechos aislados.

Las causas enunciadas en el canon 1.131, merece citarse las que menciona el P. Wernz: las asechanzas contra la vida del cónyuge; el abandono malicioso o la ausencia afectada; el peligro de incurrir un cónyuge en la infamia, o en una pena grave por hacerse cómplice de los delitos del otro. Las que señala Aguilar:

- 1.- El hecho de abandonar el marido a la mujer, o viceversa, de una manera permanente, y sin cuidarse para nada del otro cónyuge ni del hogar.
- 2.- El incumplimiento, por parte del marido, de la obligación de atender el sustento de la esposa y de sus hijos, gastándose él los ingresos de su profesión o las rentas de la sociedad conyugal, sin atender a su hogar.
- 3.- Vivir permanentemente cualquiera de los cónyuges de manera liviana, teniendo abandonadas por completo todas sus obligaciones familiares.
- 4.- Entre

garse uno de ambos cónyuges al juego o a otros vicios y abandono y destrozando la administración económica de la casa.

La separación temporal ejerce influencia sobre la situación de la prole. Dispone el canon 1.132, al respecto: "hecha la separación, los hijos han de ser educados por el cónyuge inocente; y, si uno de ambos cónyuges fuese católico, por el cónyuge católico, a no ser que en uno y otro caso hubiese decretado otra cosa el ordinario para bien de los mismos hijos, salva siempre la educación católica de los mismos."

Aún en contra de la voluntad de uno de los cónyuges, puede el otro establecer esta separación de ocurrir justa causa canónica, por ejemplo, si existe certeza moral de adulterio y se quiere que permanezca oculto, o si una de las partes padece una enfermedad contagiosa.

1.5. - El Divorcio en Grecia y en Roma. - El matrimonio en Grecia fué siempre monógamo, pero era legalmente lícito el concubinato. En los tiempos homéricos se realizaba el matrimonio todavía por una especie de compra; después mediante un contrato, a cuya celebración concurría la sanción religiosa. En la ceremonia, subsistió la forma de rapto. Más tarde, llegó a estar en uso como signo de un matrimonio legítimo y garantía para dificultar el divorcio, la dote, en la cual el marido no tenía más que el usufructo debiendo afianzar con hipoteca.

El divorcio podía tener lugar por parte del marido y por

medio de la manera devolución o abandonando a la mujer sin razón, -
podía reclamar que se le restituyera la dote o que se le pagaren los -
intereses y sus alimentos.

También la mujer podía pedir el divorcio ante la arconta. El
adulterio se castigaba (Entenedos, con la muerte). El adúltero infra -
ganti podía ser muerto por el marido.

Una ley de Solón daba a la mujer como al marido el derecho
de repudiar a su cónyuge, fué tomada por los romanos.

La esterilidad fué también entre los griegos una causal de -
repudiación, en la mayoría de los pueblos antiguos, el adulterio fue -
como en Grecia otro motivo de divorcio. La moral conyugal no fue de
masiado rigurosa en este pueblo.

En la historia griega antigua, la mujer legítima tenía una do-
ble misión que realizar: proporcionar hijos a su cónyuge y mantener -
el fuego del hogar las costumbres griegas eran que el varón tenía - -
tres mujeres "la cortesana para los placeres; la concubina para los -
cuidados diarios que la salud exige y la mujer legítima destinada a la
procreación de hijos legítimos y ser fiel guardiana de la casa".

En los estados griegos solo se considera adulterio el come -
tido por o con mujer casada. El marido es libre de tener concubinas -
y trato con cortesanas, no todo contacto sexual de casada con varón -
distinto con su marido se considera adulterio. Solo los hijos de mu -
jer legítima son legítimos. Cuando el marido no es capaz de hacer -
concebir a la mujer puede buscar auxiliares, estando la mujer obliga

da a recibirlos sin que el hecho constituya adulterio y esto lo ratifica Fustel de Coulanges diciendo "en el caso de que un matrimonio fuera estéril por culpa del marido tampoco por eso debía dejar de constituirse la familia y un hermano o pariente del marido debía sustituirle, obligándose la mujer a entregarse a ese hombre. El hijo que naciera era considerado como del marido y continuaba su culto (21)

En Esparta no había adulterio, según Aristóteles, las mujeres espartanas "eran las mas corrompidas de Grecia".

Atenas impuso a los adúlteros dos clases de sanciones: 1. - pecuniarias y 2. - infamantes. La autoridad del cónyuge masculino inocente era comprendida y podía llegar fácilmente hasta el uxoricidio. El marido estaba obligado a repudiar a la adúltera, que pasaba a ser entregada o esposa legítima del cómplice. Según el testimonio debe ser de Thonissen, en Atenas la ley autorizaba al marido a matar al amante de su mujer legítima y de la concubina mantenida para tener hijos libres, no se consideraba justificada la muerte del adúltero: cuando el marido hubiera atraído al delincuente, cuando se cometiera el delito en una casa de prostitución o cuando la mujer fuera prostituta conocida. Siempre que no concurrieran cualquiera de las tres circunstancias, en tal caso, la muerte del adúltero se consideraba homicidio común.

El divorcio en Roma. - Desde la fundación de la ciudad hasta

(21) Fustel de Coulanges, La Ciudad Antigua. Trad. de Santiago, Pág. 56 Madrid.

la ley de las XII tablas, el divorcio se disolvía con mucha dificultad - (por difarreatio) un matrimonio contraído por confarreatio (matrimonio entre patriarcos) y se produjo en 232 antes de la era cristiana. Rómulo Jus divortendi ne esto, autorizó el divorcio sólo en caso de adulterio, provocación o aborto, o abandono del hogar.

Cualquier otro divorcio se castigaba con la pérdida de los bienes del marido.

Los matrimonios, son contratos que se forman por consentimiento de las partes, seguido de la tradición; de la misma manera se disolvían porque se decía que todo lo que se ligaba se podía desligar - (quoniam quid ligatur solubile est). Así, el Divorcio, fué admitido en las XII Tablas. Por más de quinientos años no se atrevió ningún marido a repudiar a su mujer hasta Sp. Carvillo Ruela, que fué obligado por los senadores a repudiar a su mujer por causa de esterilidad. Mas nada indica que los romanos hubiesen abusado del divorcio hasta los últimos años de la república.

Si sorprendieses a tu mujer en adulterio, podrías impunemente matarla sin juicio. Si tú cometieras adulterio, ella no se atrevería a tocarte con el dedo: así es la ley.

En la segunda época de Roma, esto es desde las XII Tablas hasta el advenimiento del imperio, bajo Augusto, preséntanse los signos de una profunda depresión moral en el seno de la familia romana, declinó la antigua severidad de las costumbres. Cometiéndose grandes delitos en familias principales; perdió su rigor jurídico, de -

generaron también las relaciones entre los sexos; las terribles sociedades secretas de las bacanales: el senado consultó Marcianum -- las había suprimido; pero su espíritu se conservó. La inclinación al celibato fue su natural consecuencia, el aumento de la esterilidad y la frecuencia de la adopción. La tutela de los parientes se eludía por medio de matrimonios fingidos. Las mujeres adquirieron mayor independencia en lo concerniente a su fortuna; los divorcios se hacen más frecuentes a fines de la época.

La *lex Julia de fundo dotalis et adulteris*, que contiene disposiciones sobre los bienes dotales, matrimonio, celibato, sanciona el adulterio. El edicto contiene una prescripción de carácter general, que expresa "nadie en lo sucesivo cometa un adulterio o un estupro".

El adulterio se considera un delito público, cuya denuncia se concretó en común a todos los ciudadanos, el pater familias podía ultimar a los adúlteros, sin incurrir en pena alguna, no podía ultimar sólo al amante sino dar muerte a ambos culpables, el matador incurría en la pena de homicidio, el adulterio debía realizarse en casa del pater familias o en la del marido de la adúltera.

El divorcio podía tener lugar, por consentimiento de los dos esposos (*bona gratia*), o por voluntad de uno solo. En cuanto al primer caso, el mismo Justiniano dice que no es necesario tratar de él porque las convenciones de las partes le sirven de reglas (*practis causam sicut utri que placuit gubernantibus*). En cuanto al segundo, era preciso que la mujer o el marido que quisiese repudiar a su cón-

yuge se fundase en uno de los motivos que habían fijado, por primera vez, Teodosio y Valentiniano; el divorcio hecho sin causa exponía a — cualquiera de los esposos que lo hubiera provocado a las penas establecidas por los mismos emperadores y que consistían principalmente en la pérdida de ciertos derechos pecuniarios.

El marido podía después de practicada la separación con — traer nuevo matrimonio, mas la mujer no podía hacerlo hasta pasado el año, bajo pena de infamia.

El divorcio en las leyes hispánicas. - En la edad media em — pieza desde que cesa el imperio romano para ser sustituido por las — leyes Barbarorum y demás cuerpos legales no influídos aún ciertamente por el derecho canónico, pero si, hasta cierto punto, por el cristianismo, hace desaparecer el injusto repudio, admite el divorcio en su propia significación, el adulterio debía hacerse en juicio ante tribunal civil competente, y producía todos los efectos de la disolución en favor del cónyuge ofendido. Evidentemente que el Evangelio de San Mateo recibía en la iglesia toda la interpretación literal que su texto reclama y de ahí la procedencia del divorcio por adulterio.

En pueblos europeos, que asimilaron el cristianismo, especialmente los germanos, eran afectos al divorcio, el matrimonio era considerado por estos, fundamento natural y moral de toda la organización jurídica y política, la doctrina cristiana no hizo mas que añadir la sanción religiosa del matrimonio como sacramento y hasta en los estados católicos de Alemania se distinguió entre el elemento ci —

vil y el religioso.

Los Francos, en general y de sus reyes de la primera dinastía o nerovingia, como de la segunda o carlovingia, practicaban el divorcio, no obstante su conversión al catolicismo, en Francia la influencia del Derecho Canónico se insinúa hasta el siglo IX.

En España, se encuentran antecedentes históricos en el Fuero Juzgo y en las Partidas. En la ley I. Título VI, Lib. III del Fuero Juzgo leemos: "La mujer que fuere dejada del marido, ninguno non se case con ella, si non sopiere que la lexo ciertamente por escrito, o por testimonio". La ley V, Tít. V. Lib. III dispone: "Todavía si el marido es tal que yaze con los barones, o si quisier que faga su muier adulterio con otri, non querendo ella, o si lo permitió ... mandamos que la muier puede casar con otro si se quisiere".

Es evidente que el divorcio por adulterio era concedido en los tiempos históricos de España.

CAPITULO CUARTO

I. - DIVERSAS LEGISLACIONES ACERCA DEL DIVORCIO. - Las causas del divorcio vincular: En los pueblos antiguos, aún en las edades más remotas, hemos señalado que algunas leyes eximían de toda exigencia, generalmente al elemento masculino, de exhibir o denunciar motivo alguno para el repudio o el divorcio; en los pueblos más evolucionados, esta denuncia era obligatoria y nadie podía servirse de la disolución, sino por causa notoria y mediante la comprobación.

Las causas más frecuentes han sido prescritas como motivo para promover el divorcio, tanto en la antigüedad clásica, como en las civilizaciones más adelantadas, comenzando por los pueblos orientales. Resulta de toda evidencia que una de las causales que goza de prestigio aún en la antigüedad y que encontramos actualmente, la cual justifica una sanción penal pareja a la que fundamenta un divorcio vincular o la separación personal ha sido y es el Adulterio.

Conforme esta causal, su conocimiento y punición la encontramos en los diversos pueblos que a continuación menciono:

Adulterio. - El imperio de los celos en la raza humana, se muestra específicamente en los castigos infringidos a la mujer adúltera, jugando el papel de propiedad. En los países salvajes el seductor se siente dichoso si paga el valor de la mujer, o cualquier otra multa y se reduce a su pena a una paliza, o a que le afeiten la cabeza o le atraviesen la pierna de una lanzada. El hombre se siente suma -

mente feliz, de que le paguen con la misma moneda, o si es su mujer la que sufre el castigo lo recibe como verdadera culpable o causa de la infidelidad de su marido. En las naciones no civilizadas se mata al seductor, como crimen odioso que sólo puede expiarse con la muerte del culpable.

No es fácil conocer cuando la humanidad comienza a considerar como acto punible el adulterio, pues basándose en los datos históricos, los humanos llevan siglos y milenios de su vida sobre el planeta y cuando Egipto y Potamia unifican clanes, han logrado construir las primeras grandes unidades políticas que recuerda la historia: "cuando los adoradores de Horus" dan vida al primer imperio unido del Alto y del Bajo Egipto, o las dinastías de Akkad disputaban a las de Kisch la supremacía en el valle de Eufrates. Con la cultura del hierro, que coincide despertar de la vida histórica de casi todos los pueblos que rodean al Mediterráneo, el Mare Nostrum y la humanidad toda, para los pueblos de la Edad Antigua, van avanzando la edad metálica muy próximos a la cultura alboreante.

El adulterio en Egipto. - En los casos de adulterio se castigaba a la mujer con mutilación. Cuando era el hombre quien cometía el delito se le castigaba con cien palos, si no había mediado violencia y en caso de haber existido era castrado.

En muchos contratos matrimoniales se establecieron para el caso de adulterio penas de tipo pecuniario.

En otros casos se establece que si el marido llega a ser

adúltero, debe dar una suma que se estipula: "Si yo te desprecio y amo a otra mujer, te daré. . ." en otros el marido dice: "Si tu deseas marcharte (con otro), yo te daré tus bienes, pero en dinero, según está estipulado".

Entre los hebreos. - Sólo el marido, en términos generales estaba autorizado para promover el divorcio. La infidelidad no se admite sino en la mujer, a la cual se le castiga al igual que al adúltero, de una manera bárbara, apedreando a los culpables. En los tiempos primitivos el divorcio reconocía una sola causal verdadera: el adulterio y la desdichada que fué víctima del mismo, caía en desconcepto de los habitantes y era tildada como mala mujer. El divorcio en la legislación rabínica es fundamentada en el adulterio, siendo que la familia israelita se hallaba esencialmente basada sobre el pudor de la mujer, era su inconducta la que daba lugar, en primer término a la separación de cuerpos y de bienes.

El Exodo, afirma: "No cometerás adulterio": el Deuteronomio da aún mas la pauta de la exclusividad de la mujer para su marido. El hombre no comete adulterio más que si convive con una mujer casada, o con la prometida de otro; La Biblia autorizaba al cónyuge inocente a perdonar el adulterio de su mujer, la ley talmúdica hacía del adulterio una causa obligatoria de divorcio.

En la India. -Las leyes de Manú regulan la armonía en el matrimonio, existiendo diversas sanciones penales para los adúlteros según la casta social a la que pertenecen: "Si una mujer muy pagada de

su familia y de sus cualidades es infiel a su esposo, el rey la haga devorar por los perros en lugar muy frecuentado; que condene a su cómplice a ser quemado en un lecho de hierro calentado al rojo y que los ejecutores alimenten sin cesar el fuego con la leña, hasta que se quemé el perverso".

El adulterio de un brahman nunca debía ser castigado con la última pena: "Que el rey se cuide de no matar a un brahman, aunque hubiere cometido adulterios y todos los crímenes posibles. . . ." Ambos cónyuges podían cometer ese crimen, la repudiación se imponía como deber social, porque dice Manú: "Es indigno y no puede ser tomado en parte en los sacrificios, ni ser admitido a la comida fúnebre, un marido en cuya casa está su amante" o "el hombre que come el alimento-proporcionado por un adúltero".

El adulterio en Caldea. - Conforme a la trascendencia del pecado de la infidelidad en Caldea, a merced de los descubrimientos arqueológicos de este siglo y especialmente del famoso Código de Hammurabí, dictado 2000 años antes de la edad presente, la infidelidad de la mujer se castigaba con la última pena; si el adulterio era fraganti, se castigaba atando a ambos culpables y arrojándolos al agua.

La mujer abandonada por su marido no estaba obligada a reanudar la vida conyugal, podía volver a casa con otro hombre. El adulterio del marido no era delito.

En Grecia y en Roma. - En Grecia el adulterio sólo se consideraba el cometido por, o con mujer casada. El marido podía dispo

ner libremente del trato con la concubina, incluso existió la práctica de un "adulterio autorizado". El marido engañado podía ejecutar a los adúlteros, o solicitar la imposición de penas pecuniarias y aflictivas, pero en todo caso estaba forzado a repudiar a la adúltera.

En Roma, conforme al Derecho justineano, se encuentran cuadruples distinciones el divorcio por mutuo consentimiento; el repudio o divorcio unilateral por culpa del otro cónyuge; el divorcio unilateral (sin causa); y el *divortium bona gratia*, que en sentido estricto significa el divorcio por causas no imputables ni a uno ni a otro.

En la legislación criminal y demográfica de Augusto tiene Arangio Ruiz-tuvo gran importancia en la *lex de adulteriis coercendis*. El padre podía matar a la hija adúltera, el marido (según los casos), matar o detener al cómplice. La acusación se reserva al marido y el padre durante 60 días; pero si dejaban transcurrir este período sin presentarla, quedaba expedito el camino a *quivis de populo*. Por otra parte, se sancionaba con una pena pública como *alcahuatería*, el marido que no repudiaba a la esposa adúltera; las penas eran pecuniarias, pero gravísimas (22)

La Edad Media, en su Derecho positivo, se halla influida por la aparición del cristianismo, modificó el concepto acerca del matrimonio y procuró imponer el punto de vista de la indisolubilidad

(22) Arangio Ruiz. - Historia del Derecho Romano. - Trad. Francisco de Pelsmaeker e Ibáñez. - Pág. 314. Reus. - Madrid.

del vínculo conyugal, sobre todas las cosas, apartaronse sí algunos principios y dogmas las codificaciones Leges Barbarorum, introducidas por los pueblos que se expandieron por el viejo mundo, la infiltración de las normas de Derecho romano.

Este complejo se halla penetrado en la Edad Media, los historiadores romanos llegaron a admirar las costumbres de los germanos por su concepción del matrimonio, ya que expresan tácitamente: "Porque entre los bárbaros casi los únicos que se contentan con una mujer, excepto algunos de los más principales y eso no por apetito desordenado, sino que por su mucha nobleza desean todos por los casamientos emparentar con ellos."

La mujer no trae dote, el marido se la dá.

Solo se consideraba adulterio entre los germanos, el quebrantamiento de la felicidad conyugal por parte de la mujer, son escasos los adulterios. Cuando se llega a producir el adulterio, el castigo corre a cargo del marido, que "después de cortar el cabello de la mujer, en presencia de los parientes, la hecha desnuda de la casa y la va azotando por todo el lugar". Los países influenciados por el Derecho canónico, constituye el adulterio casi la única causal para el denominado divorcio católico, o sea, la separación de lecho, mesa y habitación.

El adulterio en España. -Reprimido es sólo el cometido por la mujer en el Código Alarico, toma lugar preponderantemente el Derecho romano, y se juzga y castiga con el mismo criterio que en Roma El fuero Juzgo determina que el adulterio del hombre no consti -

tuye delito. Sólo se castiga al hombre cuando yace con mujer casada.- La libertad absoluta que se confiere al marido para castigar a los desleales, tiene un solo límite: no puede cohabitar mas con su mujer, bajo sanción económica. Está obligado a repudiarla.

En el Fuero viejo de Castilla y en el Fuero Real, aunque no hay sanciones de carácter civil, tocante a la sociedad conyugal, se presume que el cónyuge inocente está facultado para pedir la separación de su mujer.

Las partidas dan diversas soluciones del matrimonio afectado por el adulterio de uno de los cónyuges. Declara no perseguible el adulterio del marido, siguiendo las líneas históricas de las legislaciones anteriores. La acción para perseguir el delito correspondiente, puede ser empleada por su padre, sus hermanos o sus tíos, pues mientras el casamiento no se hubiere partido, no debe poder acusar ningún extraño. El esposo ofendido puede iniciar o no la acción criminal; pero la separación se impone.

El Código Civil español vigente, entre las causas legítimas del divorcio: "El adulterio de la mujer en todo caso, y del marido cuando resulte escándalo público o menosprecio de la mujer".

El adulterio en el Derecho canónico. -La única causa de separación total y perpetua de los cónyuges, es el adulterio cometido por uno de los cónyuges, de acuerdo con las prescripciones del canon 1.129 del Código de Derecho canónico y establece la separación personal de los consortes, siendo ellos: a) formal y culpable, es decir, a -

sabiendas que se comete; b) consumado por la unión carnal, no obstante otros actos torpes, adulterinos; c) moralmente cierto. Según la opinión más común, la sodomía y la bestialidad se equiparan al adulterio (canon 2. 357).

Conforme a lo dispuesto en el mismo canon que se refiere a la condonación tácita, se entiende que uno de los cónyuges consistente en el adulterio del otro, cuando expresamente los manifiesta así, o cuando, a sabiendas que va a cometerlo y pudiendo fácilmente impedirlo, no lo impide.

Se dá motivo para el adulterio cuando uno de los cónyuges que impulsa a provocar o provoca al otro a cometerlo. Hay compensación cuando los dos cónyuges cometen adulterio. El cónyuge inocente puede separarse del adúltero; pero no tiene obligación de hacerlo.

El canon 2. 358 establece que el "cónyuge inocente una vez que se ha separado legítimamente, ya sea por sentencia del juez o por autoridad propia, no tiene que admitir de nuevo al cónyuge adúltero al consorcio de vida; pero puede admitirlo o llamarlo a no ser que consintiéndolo él haya abrazado un estado contrario al matrimonio".

En la legislación francesa . - El artículo 229 del Código francés dispone que el marido puede pedir el divorcio por causa de adulterio de su mujer, y en el subsiguiente artículo expresa que la mujer puede pedir el divorcio por causa de adulterio de su marido, siempre que éste haya tenido su concubina en su propia casa. Pero la ley de matrimonio de 1884, se eliminó la descripción introducida por el Cód-

digo Napoleón y actualmente, tanto el adulterio de la mujer como el del marido son igualmente determinantes del divorcio (Arts. 229 y 230).

Los mismos principios reglan el punto del divorcio vincular en Alemania, Suiza, Inglaterra, Países Escandinavos, Estados Unidos de América, Bélgica y Portugal.

España, Italia, Austria y la mayoría de los países hispano-americanos admiten el adulterio como motivo de la separación personal sobre los cónyuges. Los países que han organizado el régimen familiar bajo la inspiración de la Rusia Soviética, se abstiene de formar causales de divorcio.

Actualmente se equipara la igualdad de los cónyuges en obligación de fidelidad y en el derecho para reclamar el divorcio. Francia borró las diferencia en su ley de 1884. En Bélgica la jurisprudencia admitía a la mujer la acción por disolución del matrimonio, considerando que el adulterio del marido constituía "injuria grave" a la mujer. En 1927 una ley consagró esta orientación en Inglaterra se impuso la igualación, o una ley de 1923. En Alemania, el Código Civil de 1917 establece la absoluta igualación y ésta ha sido la inclinación de los Códigos que siguen la orientación del germánico: Japón, China, Suiza, Brasil, etc.

En los países latinoamericanos. - 1. - El Código Civil argentino: Según lo dispone el Artículo 64 de la ley del matrimonio civil, in

corpora al Código de Vélez Sársfield, el divorcio es la separación personal, se designa en primer término el adulterio de la mujer o del marido, a diferencia de lo que ocurre en el orden penal, aquí el adulterio produce iguales efectos y no distingue ciertas modalidades, como la existencia de un verdadero concubinato. No se puede negar que para los fines de la filiación, el adulterio de la mujer produce consecuencias mucho más profundas que la infidelidad del marido, tan grave es uno como el otro.

Código Civil de Chile. - La ley sobre los matrimonios civiles promulgada en 1884 e incorporada al Código civil del país "El divorcio no disuelve el matrimonio, sino que suspende la vida en común de los cónyuges" (Art. 19): en su artículo 21 "el divorcio procederá solamente por las siguientes causas: 1. - "El adulterio de la mujer o del marido".

Código Civil del Uruguay. - En su Artículo 148, bajo el título "separación de cuerpos" prescribe que el Código civil uruguayo: "La separación de cuerpos sólo puede tener lugar: 1. - Por el adulterio de la mujer en todo caso, o por el marido cuando lo cometa en la casa conyugal o cuando se produzca con escándalo público, o el marido tenga una concubina". A su vez, el artículo 149 expresa la acción "de separación de cuerpos no podrá ser intentada sino por el marido o por la mujer pero ninguno de los dos cónyuges podrá fundar la acción en su propia culpa". En el artículo 186, se dispone que se admite la disolución del matrimonio.

Código civil Brasileño. - La Ley del 10. de enero de 1916, contenido para la ley del 15 de enero, establece la separación personal de los cónyuges, y en el artículo 317 determina que son causales para la separación: 1. - El adulterio. En el artículo 319 establece que el adulterio dejará de ser motivo para la separación: 1. - Sí el autor hubiera concurrido para que el reo lo cometa. 2. - Sí el cónyuge inocente lo hubiera perdonado. En el párrafo único subsiguiente, se prescribe: "Presúmese perdonado el delito del adulterio cuando el cónyuge inocente co nociéndolo, cohabita con el culpable".

Código Civil de Bolivia. - El artículo 144 del código civil: "El marido puede divorciarse por adulterio de su mujer. La mujer también podrá pedir divorcio por adulterio de su marido". Se aclara que a pesar de su intitulación, el "divorcio" en la ley boliviana, no es mas que la separación personal de los cónyuges, conforme a los lineamientos del De recho canónico, pese a que fué sancionado el código en el año de 1955.

Código del Perú. - Establece en su artículo 247, que son causas de divorcio: 1. - El adulterio, etc. El artículo 250 prescribe: "Nopodrá intentarse divorcio por adulterio sí el ofendido consintió en el, o cohabitó con el cónyuge ofensor después de estar instruído de su infidelidad. Tampoco podrá continuar el juicio por la misma causa el que después de la demanda, cohabitó con el culpable. La ley peruana admite las dos formas de disolución: Divorcio Vincular Separación Personal de los cónyuges, pero las causales son idénticas.

Código Civil de Colombia. - El artículo 153 de la ley expresa,

que el divorcio no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida común de los cónyuges. El artículo 154, señala en su párrafo segundo bajo el nombre de "causas de divorcio", se prescribe en el inciso 1º El adulterio de la mujer; El amancebamiento del marido. Es evidente que el Código no solamente se encuentra en la fórmula del "divorcio católico", sino que conserva una anacrónica distinción entre la infidelidad de la mujer y el amancebamiento del marido, que se custodia solamente en algunos países hispanoamericanos poco evolucionados.

Código Civil del Ecuador. - En el artículo 127 declara que el matrimonio termina. . . 4º por divorcio, y el siguiente expresa que "el divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio". En el artículo 132 se establece que "son también causas de divorcio el adulterio de uno de los cónyuges, etc."

Enumeraciones y limitaciones taxativas. - Por ser la mas frecuente y la mas antigua causal de divorcio o separación personal no es la de adulterio la única que se ha admitido y se admite. Median otras - muy numerosas, que se indican como motivo para la ruptura del vínculo. Mencionaremos las que reúnen la cualidad de figurar en la generalidad de los textos del Derecho positivo universal:

Divorcio por mutuo consentimiento. - Esta causa traduce una - antigua controversia por los que sostienen que no es aceptable, legal - ni moralmente, dejar supeditada la ruptura del vínculo conyugal a la - simple decisión voluntaria de los interesados. Los defensores de este

modo de disolución sostienen, al contrario, que si la ley admite esta forma de disolver el matrimonio, es para que los esposos no se vean obligados a deshonorar a su familia pudiendo traer como consecuencia al cónyuge culpable condenas criminales; la causa por tanto, existe, lo que ocurre es que debe permanecer secreta. . . Por otra parte, equiparando como lo hacen algunas doctrinas y aún algunas legislaciones, el matrimonio es un contrato, por tanto el divorcio debe considerarse y concederse por consentimiento mutuo: *Nihil tam naturale est, quam eo genere quidque dissolvere, que colligatum, o que es el mismo consentimiento que haya tejido el lazo, pueda deshacerlo*; en una palabra, la disolución del matrimonio puede tener lugar por un consentimiento contrario al que le ha formado. El mutuo consentimiento ha constituido un magnífico estimulante para la proliferación de las rupturas. Así, la ley francesa de 1792 que admitía el divorcio por mutuo consentimiento, habría promovido los abusos del divorcio que la historia nos revela durante el período revolucionario. Por esta razón los redactores del Código civil reaccionaron y limitaron el principio: "el divorcio por mutuo consentimiento se hizo muy difícil". El proyecto lo había suprimido, confirmándose con las observaciones de los tribunales: Bonaparte, quien se supone haber obrado en previsión de la ruptura con Josefina de Beauharnais. Se exigía del demandante la persistencia en su propósito durante un año, hacía traspasar de pleno derecho a los hijos en nuda propiedad, la mitad de los bienes de cada cónyuge y prohibía todo nuevo matrimonio durante tres años. Era por lo visto se

gún señalan los tratadistas, una forma de divorcio poco ventajosa para los esposos, que sólo recurrían a ella para evitar el escándalo de un pleito sobre la verdadera causa del divorcio. La ley de 1884 no ha establecido el divorcio por mutuo consentimiento, durante el curso de los trabajos preparatorios el Senado quiso meterse estrictamente al principio del divorcio por causas determinadas e hizo desaparecer del proyecto de ley todo lo que concernía al divorcio por consentimiento mutuo.

Se subraya que algunos tribunales sancionan gustosamente divorcios con consentimiento mutuo, cuya causa legal ha sido disimulada, se simula muchas veces, una ruptura matrimonial por causa determinada: un abandono de hogar seguido de un requerimiento del Tribunal para el retorno, que no se cumple y sobreviene la sentencia de divorcio. En otros casos se simula un adulterio en el envío de una carta injuriosa y otras mil formas y subterfugios, con o sin el aporte del ingenio de los abogados y el divorcio se produce.

El exceso, sin embargo, no deroga las bondades del sistema y en todo caso, aboga por un mejor sistema de reglamentación del procedimiento.

Causas determinadas. - No puede decretarse el divorcio, si no en los casos previstos por la ley, la indisolubilidad del matrimonio es la regla y si el legislador admite excepciones, es obligado por la fragilidad humana. Los partidarios de la otra corriente están llenos de razones para enfocar las múltiples posibilidades de alterar

a la armonía de la convivencia y la estabilidad del hogar.

I. I. - Legislación Mexicana. - El Código civil mexicano del 30 de agosto de 1928 que comenzará a regir el 1o. de octubre de 1932.

El ilustre maestro Jacinto Pallares, nos dice: Un matrimonio puede válidamente disolverse por causa del divorcio:

a) El matrimonio inexistente por falta absoluta de consentimiento de uno de los cónyuges, no puede ser materia de divorcio, porque lo que no existe ante el Derecho es todo imposible disolverlo jurídicamente o ante el Juez del Registro Civil.

b) También hay que tener en cuenta que en la Legislación Mexicana, no se admiten matrimonios nulos de pleno derecho, es decir, - por Ministerio de ley, sin necesidad de un juicio en el que se les declaren tales. Siempre será necesario una sentencia declarativa de su nulidad. Entre tanto no se llenen estos requisitos, el matrimonio debe rá ser considerado como válido;

c) De lo anterior se deduce que mientras el matrimonio no se nulifica por sentencia ejecutoria, ha de considerarse válido, aunque - sus causas de nulidad sean patentes, pero con la salvedad que a continuación se expresa: Si al promoverse el divorcio, el Ministerio Público o un tercio que esté legitimado para promover la nulidad, se presenta en el proceso de divorcio y hace valer la causa de nulidad, el - Juez no debe decretar el divorcio, sino resolver sobre la validez del - matrimonio y al declararlo nulo hacer que sea imposible el divorcio. - En estos casos cuando la ley lo autorice para ejercer la acción autó -

noma de nulidad del matrimonio.

El Código civil del Distrito Federal Mexicano, en el artículo-266 nos dice: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges libertad para contraer otro. Similitud con los artículos -97 frac. I; 197; 267; 275; 278; 289; 290 y 291.

Son causas de divorcio: Artículo 267 (derogado), el 31 de di -ciembre de 1974 V después de 60 días, modificó la Fracción XII, simi -litud de los artículos 266, 268, 275, 279, 283 y 328.

I. - El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges , similitud de los artículos 156 V, 228, 243, 269, 326, 1316 Frac. III y -IV.

II. - El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimo -nio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato y que jurídica -mente sea declarado ilegítimo. Similitud de los artículos 324 frac. I. -325, 326, 334 frac. I. 359.

III. - La propuesta del marido para prostituir a su mujer no -sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el obje -to expreso de permitir que tenga relaciones carnales con su mujer.

IV. - La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al - -otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal.

V. - Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la - -mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en -su corrupción. Similitud de artículos 270, 293, 298, 444 frac. III, 1316

frac. VII.

VI. - Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea además, contagiosa o hereditaria, y la importancia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio. Similitud de los artículos 98 frac. IV, 156 frac. VIII y 277.

VII. - Padecer enajenación mental incurable. Similitud de los artículos 156 frac. VIII y IX, 271, 277, 450 frac. II.

VIII. - La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada. Similitud de los artículos 29, 163, 196 y 228.

IX. - La separación del hogar conyugal originado por una causa que sea bastante para pedir el divorcio si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio. Similitud de los artículos 29 y 163.

X. - La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta proceda a la declaración de ausencia. Similitud de los artículos 197, 675, 705 y 713.

XI. - La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro.

XII. - La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 164 (trabajo) y el incumplimiento sin justa causa de la sentencia ejecutoriada por alguno de los cónyuges, en el caso del artículo 168 (igualdad). Similitud de los artícu

los 164, 168, 302 y 303.

XIII. - La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por delito que merezca pena mayor a dos años de prisión.

XIV. - Por haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años.

XV. - Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenaza causar la ruina de la familia, o constituye un continuo motivo de desavenencia conyugal. Similitud de los artículos 156 frac. VIII y 450 frac. IV.

XVI. - Cometer un cónyuge contra la persona o bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión.

XVII. - El mutuo consentimiento. Similitud de los artículos 272, 273, 274, 275, 276, 288 y 289.

El artículo 268 nos dice en resumen que si uno de los cónyuges ha pedido el divorcio por causa que no haya justificado, o que haya resultado insuficiente, el demandado puede pedir el divorcio después de tres meses de que se haya dictado la última sentencia.

El artículo 269 señala: Cualquiera de los esposos puede pedir el divorcio por el adulterio de su cónyuge. Esta dura seis meses, contados desde que se tuvo conocimiento del adulterio. Similitud de los artículos 267 frac. I y 278.

Como podemos ver en México tienen la misma igualdad el hombre y la mujer, en términos legales. Tanto el varón como la mujer pueden pedir el divorcio ya sea por causas legales que se fundamentan en el artículo 267, así como en su fracción XVII por el mutuo consentimiento, pero siempre que se cumplan con los requisitos que fija el artículo 272; que sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieran liquidado la sociedad conyugal, si bajo éste régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio comprobarán con copia certificada respectiva que son casados y mayores de edad, manifestando de manera determinante y explícita su voluntad de divorciarse

En México la situación religiosa está debidamente separada por la ley, es decir, que iglesia y estado son dos cosas distintas.

I. 2. - Causas de Divorcio. -Las causas de divorcio pueden ser muy diversas y se puede enfocar en diversos tipos. Lo veremos desde el punto de vista individuo; cuando la pareja contrae nupcias por su mutuo acuerdo, lleva consigo grandes sueños e ideales, etc. va rodeado por un mundo ficticio, que posteriormente ya contraídas las nupcias, empiezan a darse cuenta y el ideal romántico que los unía empieza a desvanecerse de una manera traumática y dá cabida a la realidad conduciendo a desajustes. Por ejemplo, dos adolescentes cuya infelicidad sexual no está bien simentada.

Otra causa de divorcio es la naturaleza egoísta de los cónyu

ges, si la pareja no establece límites y autonomía entre sí, la responsabilidad de uno de ellos tendrá aspiraciones individuales y el otro cónyuge se verá menospreciado, se sentirá marginado y esta individualización es igual al divorcio.

Asimismo otra causa de divorcio puede ser la incompatibilidad para resolver los problemas que se suscitan en la familia, por ejemplo, el marido que progresa y tiene la necesidad de emigrar a otra ciudad con su familia; la esposa no está conforme con la situación del progreso de su marido ni está dispuesta a cambiar de medio sólo por la dinámica de su marido, haciendo que éste tenga que recurrir al divorcio como medida de superación, ya que la esposa en lugar de ser un aliciente viene siendo un lastre para la familia.

Otra causa viene siendo que la familia no tenga una identidad propia, debido a que viven constantemente ligados a su propia familia, de cada cónyuge, los suegros juegan un papel importantísimo, en las decisiones de la pareja, ocasionando que uno de los cónyuges se harte y sobrevenga el divorcio.

Otra causa de divorcio viene siendo, un sistema de valoración, ya que cada cónyuge en particular viene a formar a la familia con un propio sistema de valores y lo que para uno es bueno para el otro puede ser malo, lo importante es crear ambos cónyuges un sistema colectivo, en donde se pueda integrar una valoración creada por los cónyuges, en caso de que esto no suceda vendrá un caos y se presentará el divorcio.

Otra causa de divorcio es el nivel socio-cultural de los cón -

yuges, por ejemplo cuando uno de ellos estudia y se supera y el otro se queda en un nivel académico desventajoso en cultura.

Por último otra causal de divorcio el procrear un hijo con un retraso mental, o con alguna deficiencia física, esto motivará a los cónyuges a tener frecuentes problemas, ya que su frustración propia tratan de desquitarla con el otro cónyuge.

I.3. - Diversas clases de Divorcios. -Existen tres clases de divorcios en cuanto al vínculo, que establece el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y el de Procedimientos Civiles.

El divorcio ante el Juez del Registro Civil; sólo se puede llevar a cabo (Artículo 272) cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieran liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio, comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

El Juez del Registro Civil, previa indentificación de los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificar a los quince días. Si los consortes hacen la ratificación, el Juez del Registro Civil los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores de edad y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquellos sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.

Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este Artículo pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena el Código de Procedimientos Civiles, Arts. 8, 103, 114, 115, 116, 267, Fracción XVII, 273, 274, 276, 288 final 289, 293, 298, 299, 2225.

Este acto debe ser personal, y no puede ser por un representante legal o de un apoderado, y el Juez del Registro Civil tiene funciones puramente pasivas, esto se explica ya que no habiendo hijos de por medio, ni conflicto de intereses pecuniarios, tanto la sociedad como el Estado carecen de interés, en que el vínculo conyugal subsista.

Divorcio voluntario judicial. - El divorcio judicial, no es la disolución del vínculo conyugal, sino la validez del convenio que los esposos someten al dictamen del Ministerio Público y a la aprobación del Juez. Este punto contencioso, es la materia propia de dicho juicio por lo cual el procedimiento no debe incluirse en la jurisdicción voluntaria, sino en la contenciosa. La cuestión y el ejercicio de la patria potestad respecto de los hijos, intereses de estos, que afectan directa o indirectamente a la sociedad.

Personas que pueden proveerlo: Según lo estipulan los Arts. -

272, último párrafo del Código Civil, y 674 de Procedimientos Civiles, deben divorciarse por mutuo consentimiento ante la autoridad judicial- los cónyuges mayores o menores de edad, tengan hijos y hayan concer- tado el convenio que exige el Art. 273 del Código Civil; siendo neces- ario tener por lo menos un año de casados. En caso de no tener hijos - aún los consortes siendo mayores de edad no procede el divorcio vo - luntario Judicial.

Juez competente para conceder el divorcio voluntario: El Juez competente siempre será el del domicilio conyugal aunque existiendo - bienes inmuebles, éste actuará esencialmente con relación a la fami - lia y no a una acción inmobiliaria.

Los Jueces de Primera Instancia son los únicos competentes - para conocer de los actos de jurisdicción voluntaria.

Partes en el juicio de divorcio voluntario. - Intervienen los - cónyuges y el Ministerio Público que es el que interviene para velar - - por los derechos e intereses morales y patrimoniales de los hijos me - nores de edad e interdictos, así como para el cumplimiento relativo - al matrimonio y al divorcio.

Documentos que deben acompañarse a la demanda. -Copia cer - tificada del acta de matrimonio de quienes demandan el divorcio, co - pia certificada de las actas de nacimiento de los hijos procreados del - matrimonio. -El convenio que exigen el Art.273 del Código Civil, así - como inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad que va a liqui - darse por el divorcio. La excepción de presentar inventarios y ava - -

lúos es unicamente en el caso de matrimonio por separación de bienes.

La prueba supletoria de las actas relativas al matrimonio y al nacimiento de los hijos de actas de Registro Civil, pueden obtenerse mediante el ejercicio de una acción declarativa en juicio ordinario por medio del cual se logra un fallo que ordenen al Registro Civil que se levante un acta en la que conste la celebración del matrimonio y el nacimiento de los hijos de los demandantes.

Cuando el promovente del divorcio es menor de edad deberá estar asistido de un tutor especial como lo estipula el Art. 677 del Código de Procedimientos Civiles.

En el contrato sui generis la ley obliga a los consortes a incluir diversas estipulaciones sin las cuales carecen de validez y eficacia jurídicas. Los consortes no tienen plena libertad para otorgarlo fuera de las prescripciones legales.

El divorcio judicial denominado voluntario. - Es el procedente cuando se tenga un año mínimo de casados, sea cual fuere la edad de los cónyuges y habiendo procreado hijos estén de acuerdo en disolver el vínculo conyugal y para ello celebran un convenio que someten a la aprobación de un Juez de Primera Instancia, conforme lo establecido en los Arts. 634 al 682 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 272, 273 al 276 del Código Civil.

Lo más importante en el convenio es lo relativo a los hijos, así como a los alimentos tanto para ellos como para el cónyuge y las garantías concernientes a su pago.

Las estipulaciones que debe contener el convenio. Las relati
vas a los consortes son las siguientes: la casa donde deba habitar la -
esposa durante la tramitación del juicio; la cantidad que por concepto -
de alimentos deba pagar un cónyuge a otro; lo relativo a la manera de -
administrar los bienes de la sociedad durante el proceso hasta que sea
liquidada.

Las estipulaciones relativas a los hijos. -Lo enuncia el Art. -
273 del Código Civil, consiste en la designación de persona a quien -
sean confiados los hijos del matrimonio durante el procedimiento co -
mo después de ejecutado el divorcio. En el convenio no sólo se debe -
fijar el monto de la pensión alimenticia que corresponda a los hijos, -
sino también la manera de garantizar su pago, sea con hipoteca o - -
fianza. Se deberá estipular también la patria potestad, si quedara en -
mancomunidad o sólo la tendrá uno de ellos y en poder de quien van a -
quedar los hijos.

Estipulaciones relativas a la sociedad conyugal. - Es lo con -
cerniente a la persona que va a administrar los bienes de la sociedad -
durante el procedimiento así como el nombramiento de liquidador o li -
quidadores.

Divorcio contencioso necesario. - Puede pedirse por el cónyuge
inocente cuando el otro ha cometido uno de los hechos que enuncian
los Arts. 267 y 268 del Código Civil y se consideran como causa de di
vorcio.

Son causas de divorcio necesario las que enuncian los Artícu

los 267 y 268 del Código Civil.

Estas son las únicas causales de divorcio justificadas, - el legislador no ha querido que los tribunales tengan la facultad de establecer diferentes causas de divorcio dada la gravedad de la disolu - ción del vínculo conyugal.

Como se clasifican las causas de divorcio:

a). - En la que los tribunales gozan de cierta facultad dis - crecional para decretar el divorcio o abstenerse de hacerlo, tenien - do en cuenta la gravedad de los hechos que la ley considera como - - causas. Por ejemplo cuando se trata de injurias graves, sevicia, ca - lumnias, abandono del hogar sin oír causa justificada, etc.

b). - Las contrarias a las anteriores, en las que los tribu - nales no tienen esa facultad discrecional. Ejemplo, el adulterio, el - abandono de hogar por más de un año, la falta de pago de los alimen - tos, la promoción de un juicio improcedente, etc.

El poder de apreciación de que gozan los tribunales en ma - teria de prueba, en el caso de divorcio se tiene dentro de los mismos límites de los demás juicios, de acuerdo con las reglas relativas, a - cada una de las pruebas en particular.

c). - Un tercer grupo es el formado por las causas que - implican un hecho culpable e incluso la comisión de un delito por - - parte del cónyuge demandado, por ejemplo el adulterio, la corrup - - ción de la mujer, el abandono del domicilio conyugal, etc.; y en sen -

tido opuesto hay causas que no tienen esa naturaleza jurídica, tales como padecer algunas de las enfermedades que especifican las fracciones VI y VII del Artículo 277.

d). - El incumplimiento de las obligaciones matrimoniales, relativas de modo especial a suministrar alimentos al otro cónyuge y a sus hijos; en oposición a estas causas pueden señalarse sin constituir en el incumplimiento de las obligaciones matrimoniales revelan una condición de inmoralidad del cónyuge culpable, siendo necesario disolver el matrimonio para evitar la influencia perniciosa en la vida de los hijos y de su consorte.

e). - También existen otras causas de divorcio ocasionadas por motivos de honor o porque ponen al cónyuge que ha incurrido en ellas en la imposibilidad de continuar cumpliendo sus obligaciones familiares.

I. 4. - Diferentes Aspectos del Divorcio. - Aspecto legal: - El Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, establece que se disuelve el vínculo del matrimonio y deja en aptitud de contraer otro nuevo matrimonio.

Aspecto económico. - Es liquidar la sociedad conyugal, si bajo este régimen se casaron, o bien, la repartición de los bienes que se han acumulado durante el matrimonio, cada uno pierde algo.

Aspecto comunitario. - Como los cónyuges quieren cambiar de vida, renuncian a las amistades del matrimonio, con la rela

ción de los suegros, habiendo un cambio en el medio social que los rodea.

Aspecto paternal. - Los Artículos 259 y 284 en su fracción IV, nos dice que uno de los cónyuges queda al cuidado y a la custodia de los hijos, según lo fije el Juez, en caso de que no lo juzgue conveniente, algún tío, los abuelos serán designados. Se busca cualquier medida para que se beneficien los menores.

El cónyuge pierde en su totalidad la compañía y el apoyo de quien se fué, el que no tiene la tutela o pierde la patria potestad, se convierte en un progenitor sólo, no tiene control sobre lo que hace el tutor con los niños y en algunos casos puede volverse destructiva y los divorciados suelen recurrir a la ley para evitar que ese tutor siga en contacto con los hijos.

Aspecto psíquico. - Cada cónyuge renuncia al objeto, es decir entra en un proceso de duelo y lo resuelve y se libera para invertirlo en un nuevo proyecto y posiblemente en un nuevo compañero.

CONCLUSIONES

Conclusión 1a. - El capítulo primero se deriva de la existencia de la familia que es un producto de la evolución del hombre sobre la naturaleza.

Encontramos que Familia es la formada por dos seres o más distintos en relación de edad, sexo y que provienen de árboles genealógicos diferentes ya que esto es parte de la vida misma, históricamente se ve que existe una variedad de tipos de familias en donde los conceptos acerca de lo que respecta a su cultura, vemos que hay diferentes modos de pensar acerca de las relaciones en que se pueden formar las familias y así una sociedad, pero sus conceptos eran que no debían ser diferentes árboles genealógicos, incluso en la actualidad han cambiado las ideas de que no deben existir castas ni clases sociales, aunque por ser un fenómeno que no es fácil de borrar, existen países en donde no por falta de cultura o desarrollo en ellos, sino por ser de antigüedad, las han querido conservar y así su sociedad se limita a una sola casta y clase social.

Conclusión 2a. - Entre los diferentes tipos de familias señalamos la Monogámica por ser la relación ideal entre hombre y mujer y así ser reconocida y permitida por todos los sectores sociales que forman nuestra civilización. Las demás familias eran simples causas externas de la complejidad del ser humano.

Conclusión 3a. - Debido a la organización económica de

la civilización no en todas se puede aceptar la familia poligámica, por ser meramente un factor de satisfacción y no constitución de descendientes en donde la familia se conserva y se vea enfocada por los intereses comunes, no pudiendo existir un vínculo que los una y les haga conciencia para mejorar su patrimonio.

Lo esencial en la sociología es la unión de las personas para que por intereses mutuos, se forme la sociedad y se adquieran mayores beneficios para el desarrollo del país.

El varón siempre ha tenido predominio a través de la historia y a la mujer la ha tenido subyugada, mancillada como ser inferior, pero ésta siempre aunque ha vivido bajo esa restricción, la familia ha evolucionado al ser la mujer el factor principal para la procreación de hijos y dirigir el hogar, ha contribuido a la formación de la sociedad y su evolución.

Conclusión 4a. - El criterio de la Iglesia Católica y el Derecho Canónico, la única forma posible de matrimonio es el Monogámico, con sus características más estrictas y absolutas que derivan la indisolubilidad del vínculo, esto se sujeta según sea el criterio importante en el Derecho Familiar del país en el que radiquen quienes contrajeron matrimonio y quieran disolver el vínculo.

El contrato de matrimonio fué exaltado a la dignidad de sacramento por el Antiguo Testamento, se elevó el nivel de la mujer y dejó la huella de la moralidad para el beneficio de los hijos.

Así en el segundo capítulo se observa que los logros obte-

nidos por los hombres son los que contribuyen a la cultura misma.

Conclusión 5a. -La familia ha tenido muchas variantes -
que se han presentado en diferentes épocas y lugares; pero siempre -
hay una estrecha relación entre los seres que la integran como puede -
verse entre los ascendientes y descendientes existe un vínculo afecti -
vo de solidaridad y respeto.

El deber de los padres es conducir a los hijos al buen ca -
mino y en particular a acelerar la honra del estado y respetar a sus -
padres.

Conclusión 6a. - La familia en sí es una comunidad ya que
viven unidas y sujetas a ciertas reglas. Los esposos encuentran por -
medio de un contrato de asociación la relación matrimonial y empie -
za la comunidad, pero ésta sólo se puede afirmar a través de los - -
años por la consecuencia de la procreación de los hijos quienes son -
los que vienen a reafirmar y formar conciencia en la comunidad fami -
liar.

Conclusión 7a. - El matrimonio por mutuo consentimien -
to es el que se refiere a las sociedades civilizadas, en donde se re -
quieren las capacidades que piden las diferentes leyes en cuanto a -
las legislaciones que imperan en los diferentes países, porque a me -
dida que pasa el tiempo, el ser humano se va civilizando más y ad -
quiere paso a paso una mejor sociedad.

Conclusión 8a. - Como se ha dicho, el matrimonio está re
gulado por la sociedad, el Derecho y por la Iglesia, que se constituye

en un número indeterminado de obligaciones que se adquieren por la libertad propia al formar su familia, siempre y cuando sean capaces y responsables para determinar su propio destino y sacrificar hasta cierto punto su libertad para poder crear otras con respecto a sus hijos mediante el buen encausamiento y saber guiar y afrontar sus problemas.

Conclusión 9a. - Los cónyuges podrían desviarse y causar un divorcio por la falta de saber y no tener la capacidad para entrar a una institución como lo es el matrimonio, por consecuencia de lo anterior la familia como sistema debe comprender las relaciones entre los esposos primeramente y como consecuencia la relación entre padres e hijos y posteriormente entre los hermanos, ya que esa evolución va a depender del buen uso de la selección de las decisiones para contraer nupcias, con la finalidad de la procreación y educación de los hijos y así no llegar a la ruptura de dicha institución que se puede considerar buena y por no ser bien guiada se presente la salida del vínculo por medio del Divorcio.

Conclusión 10a. - En el capítulo tercero he hablado del divorcio siendo la separación física de los cónyuges que contrajeron nupcias pero que por diversos motivos los lleva a la separación, por no querer soportar y llevar más la carga del matrimonio, demostrando la falta de madurez en los problemas de índole inflencial por causas ajenas a ellos.

Conclusión 11a.-En el capítulo cuarto mencionan las legislaciones acerca del divorcio en donde las causas, tipos y aspectos se relacionan las faltas existentes en los matrimonios y mediante las cuales surge el rompimiento teniendo como consecuencia el divorcio y la separación de cuerpos, esto viene variando a través de la historia y se ha ido perfeccionando como medida de prevención, ya que el matrimonio al no comprenderse, al ser desigual la carga, etc., están en continuo choque los cónyuges y los problemas tienden a producir odio y puede llegar al deseo unico de estar lejos uno del otro, es decir, que las leyes preven la disolución del vínculo como causa necesaria, aceptándolo como un "mal necesario".

Conclusión 12a. - Considero al divorcio como un "mal necesario", teniendo como preámbulo la imperfección del hombre mismo, sus limitaciones, desajustes por la misma evolución, sus prolongados infantilismos y porqué nó, lo cambiante de sus ideas, que son reflejadas como la falta de madurez para poder formar una familia y poder formar así parte en la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

Planiol Marcel. Tratado Elemental de Derecho Civil. trad. José M. Casica Jr., Puebla Méx. -1946, tomo I. págs. 86 a 110.

Ramos Pedruzco. Conferencias. México 1919. Págs. 14 y 15

Maclever R. Society: An Introductory Analysis. Rinehart, Nueva York, 1950. Pág. 238.

Toennies F. Principios de Sociología. Trad. de V. Llorens. Fondo de Cultura Económica. México 1942. Págs. 75-77.

Mariñas Julián. Estructura de lo social, Teoría y Método. Edad de Est. y Publicaciones. Madrid 1956. Pág. 31.

Faguet, Emile. Les préjugés, París. 1911. pp. 267 y ss.

Krische P. El Enigma del Matriarcado. Trad. de R. de la Serna. Revista del Occidente. Madrid 1930.

Muller Lervy, Franz Carl. Die Familie. Munich 1912. Trad. Cast. de R. de la Serna. Madrid. Rev. de Occidente 1930.

Gray L.H. Persian Family. En E. of. R. and. E. T.V. Edimburgo - 1912. pág. 745.

Chinoy, Ely. - La Sociedad, una introducción a la Sociología. Fondo de Cultura Económica. México.

Homero. - La Iliada. - Trad. Luis Segala y Estrella. Ed. Porrúa, S.A México.

Renard, Georges. La Theorie de l'Institution. Essai d. Ontologie Juridique. V. I: Partie Juridique Sirey. París 1930. pp. 124 y ss.

Collingwood, R. The New Leviathan or Man Society Civilization and - Barbarism. Clarendon, Oxford. Págs. 161 y 164.

Recasens Siches, Luis. Sociología. Editorial Porrúa, S.A. Deccimo-octava edición. México 1980. pp. 466 y ss.

Pallares, Eduardo. - El Divorcio en México. - Editorial Porrúa, S.A. - segunda edición. México 1979. pág. 19.

Enciclopedia Universal Ilustrada. Etimologías. Edit. Espasa. Calpé, - S.A. tomo XIX. Madrid 1924.

Montesquieu. Del Espiritu de las Leyes. Trad. Nicolás Estevénez. Edit. Albatros. Bs. Aires. T. I. Pág. 362.

Biblia. San Mateo. Cap. XIX Vers. 80.

Cabanellas G. Diccionario de Derecho usual. Ed. Aragú. Bs. Aires - 1954. T. III Pág. 413.

Pastoret, Márques de. Moisés como legislador y moralista. Trad. Manuel Vela y Olmo. Ed. Gleizer Bs. Aires. 1934. Págs. 207 y 208

López de Ayala, I. El Sacrosanto y Ecuménico. concilio de Trento. París 1853. Págs. 303 y 304.

Montero y Gutiérrez E. Manual de Derecho Canónico. Edit. Perrot. - Bs. Aires 1950. T. 2 . Págs. 164 y 593.

Lorenzo Migueléz Domínguez, Sabino Alonso Morán, Marcelino Cabre-
ros de A. Código de Derecho Canónico y Legislación Complementaria. -
Edit. Católica S.A. Biblioteca de Autores Cristianos. Cuarta Edición. -
Madrid 1980.

Wenz, F.V. Ius Canonicum, Ius Matrimoniale. Edit. p. Philippo Agui -
rre. Roma 1946. T. V. Pág. 645.

Aulo Gelio. Noches Aticas. Trad. de Navarro. Lib. 10. Cal. 24. Ma -
drid 1893.

Arangio, Ruiz V. Historia del Derecho Romano. Trad. de Francisco de -
Pelsmaeher e Ibáñez. Edit. Reus. Madrid. Pág. 314.

Lisandro Cruz Ponce y Gabriel Leyva. Código Civil para el Distrito Fe -
deral en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. -
Edit. Miguel Angel Porrúa S.A. segunda Edición. México 1981.

Silvia M. Arróm. La Mujer Mexicana ante el Divorcio Eclesiástico. 1a.
Edic. Sep. setentas. México 1976.

Fustel de Coulanges. La Ciudad Antigua. Editorial Porrúa S.A. tercera -
Edición. México 1978.

García Máynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. -
Porrúa S.A. vigésimoquinta edición. México 1975.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Editorial Bibliográfica Argentina S.R.L.
Bs. Aires, Argentina 1969. Tomos IX y XII.

Broom Leonardo y Selznick Philip. Sociología. Compañía Edit. Conti -
nental S.A. tercera edición. 1975. Pág. 61 y sig.

Ernest W. Burgess y Harvey J. Locke. The Family. Edit. American Book Co. Nueva York 1953. Págs. 111-113.

Planiol M. y Ripert J. Tratado Práctico de Derecho Civil Francés. Editorial Cultural, La Habana, Cuba 1939. Págs. 369 y 387.

Escrache J. Diccionario de Legislación y Jurisprudencia. Madrid. Pág. 566.

Bonfante P. Instituciones de Derecho Romano. Trad. de L. Bacci. A. Larrosa. Edit. Reus. Madrid. Pág. 193.

Despert, L. Children of Divorce. Dolphins Books Garden City. New-York 1962.

Jo. Bane, Mary. La Ruptura Marital y la vida de los niños. Journal of Social Issues 1976. Win. Vol. 32 (1) 103-117.

Mariano J. H. El Divorcio y la Separación. Edit. Hormé. Bs. Aires-1966.

Moore, Nancy. El Nivel Cognitivo, la Familia Intacta y el Sexo en relación al desarrollo del concepto de la familia en el niño. Dissertation. Abstracts International 1977. Feb. Vol. 37 (8-B) 4117-4118.

Mueller, Ch, Pope, H. Inestabilidad Marital. Un estudio de su transmisión entre generaciones. Journal of Marriage and The Family 1977. Feb. Vol. 39 (1) 83-93.

Winnicott, D. W. La Familia y el Desarrollo del Individuo. Editorial Hormé. Caps. 1 al XI.

Norton A, Click, P. inestabilidad Marital: Pasado, Presente y Futuro. Journal of Social Issues 1976. Win. Vol. 32 No. 1, 5-20.